



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasMinisterio de Cultura  
Expediente N°: 0000001029-2017Remitente:  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINASNº Folleo:  
62Destinatario:  
V.M.Anexos:  
C

c/copia:

Referencia:

Recibido 09/01/2017 15:33:12 Registrador: PATRICIA CHAVEZ

**NFORME N° 001 -2017-MEM/DGM/DTM/IEX**

Asunto : PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LA MERCED"

Informe Final de Consulta Previa

Referencia : Expediente N° 2527243

Estando a lo establecido en el Art. 25 del Reglamento de la Ley No 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2012-MC, se expide el presente Informe Final de Consulta Previa del Proyecto de Exploración Minera "LA MERCED", ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash, a cargo de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 07 de setiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley No 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 1.2. Con fecha 03 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo No 001-2012-MC, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley No 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, a los pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 1.3. Mediante Expediente N° 2527243 de fecha 14 de agosto de 2015, MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. solicitó el inicio de las actividades mineras de exploración del Proyecto "LA MERCED", ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash.
- 1.4. Con Informe N° 125-2015-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 20 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de Minería de la Dirección General de Minería, señala que de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado la existencia de organizaciones comunales en el distrito de Aija y el distrito de Huacllan, y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde se ubica el proyecto "LA MERCED", el idioma que predomina es el Castellano, con un 84.46% de la población y en el distrito de Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde también se ubica el proyecto "LA MERCED", el idioma que predomina es el Castellano, con un 54.88% de la población.
- 1.5. Mediante Informe N° 717-2015-MEM-DGM/DNM de fecha 15 de setiembre de 2015, la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería, concluye que corresponde oficiar a la Dirección de Consulta Previa-Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a efectos de que pueda emitir opinión respecto si la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu puede ser considerada como pueblo indígena.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

- 1.6. Por Oficio N° 1192-2015-MEM/DGM de fecha 25 de setiembre de 2015, la Dirección General de Minería, ofició a la Dirección de Consulta Previa-Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a efectos de que pueda emitir opinión respecto a si la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu puede ser considerada como pueblo indígena.
- 1.7. Mediante Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura concluye de manera preliminar que la Comunidad Campesina de Quina Ayllu se encuentra reconocida y titulada y que estos elementos pueden expresar de manera conjunta, continuidad histórica e instituciones distintivas, por lo que, no contando con información suficiente, confiable y actualizada respecto a dicha comunidad, recomienda llevar a cabo un trabajo de campo para la identificación de la comunidad referida como un pueblo indígena.
- 1.8. Con Informe N° 077-2016-MEM-DGM/DNM de fecha 28 de enero de 2016, la Dirección Normativa de Minería concluyó que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A., ha subsanado satisfactoriamente las observaciones referidas a la acreditación de autorización de uso de terreno superficial para la ejecución de la primera fase del proyecto de exploración “La Merced” y recomendó remitir el presente expediente a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura para que proceda a la realización de trabajo de campo, sugerido mediante Oficio 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC.
- 1.9. Con Oficio N° 207-2016-MEM/DGM de fecha 10 de febrero de 2016, la Dirección General de Minería, ofició a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura a efectos de que proceda a la realización del trabajo de campo recomendado mediante Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC.
- 1.10. Mediante Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, remite a la Dirección General de Minería el Informe No 000003-2016-MSM/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016, en la cual se concluye que existe presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de la solicitud relacionada a la autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto minero “LA MERCED”, ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash. En dicho informe se identificaron a la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, ubicada en el distrito de Huacllan y a la Comunidad Campesina de Llantun-Rurimarcac, ubicada en los distritos de Aija y La Merced, ambas comunidades localizadas en la provincia de Aija, departamento de Ancash. En estas Comunidades identificadas existe el ejercicio del derecho colectivo a la tierra y el territorio, el derecho a la identidad cultural y al derecho a elegir sus prioridades de desarrollo, por lo que se recomienda que el Ministerio de Energía y Minas analice si los derechos colectivos mencionados de las comunidades analizadas pueden verse afectados directamente por algún componente del proyecto.
- 1.11. Con Memo N° 752-2016/MEM-DGM de fecha 18 de abril de 2016, la Dirección General de Minería, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) el expediente para la implementación de las recomendaciones de la Dirección de Consulta Previa, respecto a la afectación de los derechos colectivos de las comunidades campesinas identificadas como pueblos indígenas, teniendo en consideración las especificaciones de la certificación ambiental.

- 1.12. Mediante Memorando N° 0245-2016/MEM-DGAAM de fecha 04 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), hace de conocimiento de la Dirección General de Minería que para dar cumplimiento a lo solicitado, se ha programado el inicio de la implementación del proceso de consulta previa en las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y de Llantun-Rurimarc, para lo cual se estará efectuando la reunión preparatoria en las referidas comunidades.
- 1.13. La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), mediante Memorando N° 0358-2016/MEM-DGAAM de fecha 27 de junio de 2016, hace llegar a la Dirección General de Minería, el Informe Final de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración La Merced, N° 562-2016-MEM-DGAAM-PCM-EXPLOR-LA-MERCED-DNAM-DGAM, que en el numeral 6.2 precisa que las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactún-Aija expresan estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
- 1.14. Mediante Memorando N° 0381-2016/MEM-DGAAM de fecha 11 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), comunicó la pérdida del expediente del proyecto "La Merced". Por dicho motivo, la Dirección General de Minería por Resolución N° 0409-2016-MEM-DGM/V de fecha 18 de julio de 2016 **DECLARÓ EL REHACIMIENTO** del expediente N° 2527243 – procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración del Proyecto "La Merced" de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., con las copias simples y certificadas recabadas, con la finalidad de continuar el trámite de acuerdo a su estado.
- 1.15. La empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., mediante escrito N° 2625955, de fecha 22 de julio de 2016, presenta información complementaria, donde comunica el ingreso a la Fase 1 de la Plataforma N° 6 y pasar la Plataforma N° 16 a la Fase 2 a solicitarse posteriormente. Debe acotarse que la plataforma que ingresa a la Fase 1 ésta ubicada en áreas en las cuales se ha acreditado que la empresa cuenta con la autorización de uso del terreno superficial y con el CIRA.
- 1.16. Mediante Resolución Directoral No 0212-2016-MEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2016, se **AUTORIZO** el inicio de actividades mineras de exploración a favor de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., en el Proyecto Minero "La Merced" Fase 1, ubicado los distritos de Huacllan y Aija, provincia de Aija y departamento de Ancash.
- 1.17. Mediante Resolución No 0619-2016-MEM-DGM/V de fecha 29 de setiembre de 2016, la Dirección General de Minería, resolvió **INCORPORAR** a la Resolución Directoral No 0212-2016-MEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2016, la plataforma de perforación denominada REC-011 de propiedad de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., en el Proyecto de Exploración Minera "LA MERCED", ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash.

## II. CONTEXTO:

### Entidad promotora

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es la entidad encargada de promover la inversión en el Sector, promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades, mantener relaciones de coordinación sobre la gestión del desarrollo sectorial sostenible con los Gobiernos regionales y los Gobiernos Locales, identificar la



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos originarios, identificar a los pueblos originarios que van a ser convocados al proceso de consulta, identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados, recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente, convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta, informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta, garantizar los recursos que demande el proceso de consulta, brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna; convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso, publicar a su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta; y, adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos de proceso de consulta previa. En adelante se le denominará "la entidad promotora"

#### **Antecedentes-Justificación Normativa-Necesidad de la Consulta Previa**

En mérito al Decreto Supremo N° 020-2012-EM, del 06.06.2012 y Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, del 13.01.2013 se modificó el TUPA – MEM aprobado por D.S. N° 031-2007-EM a fin de incorporar como procedimientos materia de consulta previa, la concesión de beneficio, la autorización de inicio de actividades de exploración minera y la autorización de inicio de actividades de explotación minera.

El D.S. N° 031-2007-EM fue derogado en virtud del D.S. N° 038-2014-EM que aprobó el nuevo TUPA MINEM. Dicho TUPA dispone la implementación de la consulta previa en los procedimientos de autorización de inicio de exploración, autorización de inicio de explotación, concesión de beneficio y concesión de transporte minero.

Mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, se modificó el TUPA del MINEM, disponiéndose que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de inicio de las actividades de exploración, explotación, concesión de beneficio y concesión de transporte minero.

Con Memo N° 752-2016/MEM-DGM de fecha 18 de abril de 2016, la Dirección General de Minería, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) el expediente N° 2527243, mediante el cual la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., solicitó la Autorización de inicio de las actividades de exploración minera para el Proyecto de exploración "La Merced", ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash.

La Dirección General de Minería, señala que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la DGAAM deberá implementar el proceso de la consulta previa con las Comunidades Campesinas de Llantun-Rurimarcay Quilla Ayllu, antes de la autorización de inicio de actividades de exploración minera.

#### **III. MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

- a. Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios,

Artículo 4. Principios

{...}



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

d) Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

#### Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente sus derechos colectivos.
- e) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- f) Decisión.

#### Artículo 17.- Entidad competente

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

- b. Decreto Supremo N° 001-2012-MC – Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

#### Artículo 6.- Consulta previa y recursos naturales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú; y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos del subsuelo, Patrimonio de la Nación; es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos, determinando en qué grado, antes de aprobar la medida administrativa señalada en el artículo 3, inciso i) del reglamento que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de dichos recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican el o los pueblos indígenas, conforme a las exigencias legales que correspondan en cada caso.

#### Artículo 19.- Etapa de Evaluación Interna

{...}

19.3. Acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital.

19.4. En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta. En caso de que los o las representantes de las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

presenten modificaciones, aportes o propuestas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha.

(...)

#### Artículo 25.- Informe de consulta

Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora debe publicar en su portal web un informe contenido:

- a) La propuesta de medida que se puso a consulta
- b) El Plan de Consulta.
- c) Desarrollo del proceso.
- d) Acta de Consulta.
- e) Decisión adoptada, de ser el caso.

El Informe Final debe ser remitido a los o las representantes del o de los pueblos indígenas que participaron en el proceso de consulta.

- c. Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, mediante la cual se otorga facultades a la DGAAM para implementar los procesos de consulta previa para las actividades mineras.

#### Artículo 1º.- Modificación y actualización del TUPA

1.1. (...)

- 1.2. Asimismo, modifíquese la Nota del TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos administrativos CM01, Caso A: Otorgamiento de Concesión de Beneficio; y AM 01 – Caso A: Inicio de Actividades de Exploración y Caso B: Inicio/Reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos) conforme sigue a continuación:

Nota: En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción (en el otorgamiento de Concesión de Beneficio) o de la autorización de inicio de las actividades de exploración en concesiones mineras metálicas y no metálicas o de la autorización para el inicio de las actividades de explotación (antes de la aprobación del Plan de Minado). La Dirección General de Minería y la Oficina de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa.

#### IV. ANÁLISIS:

“La entidad promotora” inició el desarrollo de las distintas etapas que comprende el proceso de consulta previa, según lo establecido en la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785 (en adelante Ley de Consulta) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante Reglamento de la Ley de Consulta).

A continuación se desarrolla el detalle de cada una de las etapas indicando todas aquellas actuaciones, hechos y ocurrencias acontecidos en el marco de cada etapa del proceso de consulta.

## 1. Etapa de identificación

### ❖ Identificación de la medida:

En relación a esta etapa la entidad promotora ha establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera debería implementarse el Proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de la actividad de exploración minera. Por lo que la medida administrativa a consultar es la “autorización de inicio de actividades de exploración minera”.

### ❖ Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios;

Para la implementación de esta etapa la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 1192-2015-MEM/DGM de fecha 25 de setiembre de 2015, ofició a la Dirección de Consulta Previa-Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, haciéndole conocer que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A., solicitó la autorización de inicio de actividades de exploración para el Proyecto Minero “LA MERCED”, ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash.

Asimismo, se hace de su conocimiento que con Informe N° 125-2015-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 20 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de Minería, señala que de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado la existencia de organizaciones comunales en el distrito de Aija y el distrito de Huacllan, y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde se ubica el proyecto “LA MERCED”, el idioma que predomina es el Castellano, con un 84,46% de la población y en el distrito de Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde también se ubica el proyecto “LA MERCED”, el idioma que predomina es el Castellano, con un 54,88% de la población.

Es el caso que mediante Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura concluye de manera preliminar que la Comunidad Campesina de Quina Ayllu se encuentra reconocida y titulada y que estos elementos pueden expresar de manera conjunta, continuidad histórica e instituciones distintivas, por lo que, no contando con información suficiente, confiable y actualizada respecto a dicha comunidad, **recomienda llevar a cabo un trabajo de campo para la identificación de la comunidad referida como un pueblo indígena.**

Mediante Oficio No 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de cultura, remite a la Dirección General de Minería, el Informe No 000003-2016-MSM/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016, en el cual la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de cultura, concluye que existe presencia de pueblos indígenas u originarios en la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu y en la Comunidad Campesina de Llactun-Rurimara, por cuanto presentan atributos que se relacionan con los criterios de identificación objetivas y subjetivas según lo que establece el marco normativo nacional e internacional. Asimismo, en las dos comunidades campesinas existe el ejercicio del derecho colectivo a la tierra y el territorio, el derecho a la identidad cultural y al derecho a elegir sus prioridades de desarrollo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Mediante Memo N° 752-2016/MEM-DGM de fecha 18 de abril de 2016, la Dirección General de Minería, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) el expediente No 2527243 correspondiente al procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración del Proyecto "LA MERCED"-Fase 1, a efectos de que proceda a la implementación de las recomendaciones plasmadas en el Oficio No 000003-2016/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de cultura.

## 2. Reunión Preparatoria

### Comunidad Campesina de Llactun-Aija

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera "La Merced", la entidad promotora realizó una reunión preparatoria con los representantes de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, como pueblo originario a ser consultado. La reunión se llevó a cabo el día 11 de mayo de 2016 en el local de Tambo de Rurimarcac. El objetivo de la reunión fue el de informar a la Comunidad sobre la implementación de los procesos de consulta previa que viene desarrollando el Estado antes de la autorización de inicio de una actividad minera, para lo cual se presentó un proyecto de plan de consulta, para que sea revisado por la Comunidad. A continuación los representantes de la entidad promotora iniciaron una exposición a través de preguntas y respuestas, exponiendo y consensuando el contenido del Plan de Consulta del Proceso de Consulta previa vinculado al Proyecto de exploración "La Merced", presentado por la Minera Barrick Misquichilca S.A.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- Il
- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
  - Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
  - La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración del cronograma del proceso de consulta previa, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.
  - En la reunión los representantes del Ministerio de Energía y Minas dejaron claro que eran representantes del Estado y no de la empresa.

A continuación se inició el intercambio de opiniones respecto al contenido y cronograma del Plan de Consulta, el mismo que fue aprobado en consenso por ambas partes.

### CRONOGRAMA DE LA CONSULTA PREVIA

ETAPA	PLAZO Y FECHAS	DESCRIPCION
Reunión Preparatoria	11 de mayo de 2016	Explicación sobre la naturaleza de la Consulta previa, etapas, participantes, Antecedentes, ámbito del proyecto, identificación de los pueblos originarios. Revisión y estructura del Plan de Consulta y la elaboración de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

		los contenidos de cada una de las etapas del proceso y de los roles de las partes.
Publicidad	11 de mayo de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>- La entrega del plan de consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial.</li><li>- Publicación de carteles afiches.</li><li>- Publicación en portal institucional del MINEM</li><li>- Spot publicitario en radio municipal.</li></ul>
Información	12 de junio de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se realizará un taller informativo y entrega de material informativo.</li><li>- Material informativo.</li><li>- Tríptico.</li></ul>
Evaluación Interna	12 de junio de 2016	La Comunidad campesina de Llactun-Aija realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación interna incluyendo la acreditación de representantes.
Diálogo	14 de junio de 2016	Reunión de dialogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija.

#### Comunidad Campesina de Quilla Ayllu

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced, la entidad promotora realizó una reunión preparatoria con los representantes de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, como pueblo originario a ser consultado. La reunión se llevó a cabo el día 10 de mayo de 2016 en el local de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu. El objetivo de la reunión fue el de informar a la Comunidad sobre la implementación de los procesos de consulta previa que viene desarrollando el Estado antes de la autorización de inicio de una actividad minera, para lo cual se presentó un proyecto de plan de consulta, para que sea revisado por la Comunidad. A continuación los representantes de la entidad promotora iniciaron una exposición a través de preguntas y respuestas, exponiendo y consensuando el contenido del Plan de Consulta del Proceso de Consulta previa vinculado al Proyecto de exploración "La Merced", presentado por la Minera Barrick Misquichilca S.A.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración del cronograma del proceso de consulta previa, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.
- En la reunión los representantes del Ministerio de Energía y Minas dejaron claro que eran representantes del Estado y no de la empresa.

A continuación se inició el intercambio de opiniones respecto al contenido y cronograma del Plan de Consulta, el mismo que fue aprobado en consenso por ambas partes.

#### CRONOGRAMA DE LA CONSULTA PREVIA

ETAPA	PLAZO Y FECHAS	DESCRIPCION
Reunión Preparatoria	10 de mayo de 2016	Explicación sobre la naturaleza de la Consulta previa, etapas, participantes. Antecedentes, ámbito del proyecto, identificación de los pueblos originarios. Revisión y estructura del Plan de Consulta y la elaboración de los contenidos de cada una de las etapas del proceso y de los roles de las partes.
Publicidad	11 de mayo de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>- La entrega del plan de consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial.</li><li>- Publicación de carteles afiches.</li><li>- Publicación en portal institucional del MINEM.</li><li>- Spot publicitario en radio municipal.</li></ul>
Información	11 de junio de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se realizará un taller informativo y entrega de material informativo.</li><li>- Material informativo.</li><li>- Tríptico.</li></ul>
Evaluación Interna	11 de junio de 2016	La Comunidad campesina de Quilla Ayllu, realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes.
Diálogo	14 de junio de 2016	Reunión de dialogo intercultural entre los representantes de la entidad



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

		promotora y los representantes acreditados de la Comunidad campesina de Quilla Ayllu.
--	--	---

### 3. Etapa de Publicidad

#### Comunidad Campesina de Llactun-Aija

En esta etapa, la entidad promotora cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física a las autoridades de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija de los siguientes documentos: Plan de Consulta, que se entregará después de los acuerdos de la reunión preparatoria.
- Entrega física de la medida administrativa a consultar.
- La publicación de dichos documentos y el acto de entrega, se publicara en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas-MINEM como entidad promotora. La fecha de publicación deberá constar en dicho portal.
- Elaboración y publicación de carteles afiches para el taller informativo en lugares estratégicos de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija (locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital) que favorezcan la difusión del mismo.

#### Comunidad Campesina de Quilla Ayllu

En esta etapa, la entidad promotora cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física a las autoridades de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu de los siguientes documentos: Plan de Consulta, que se entregará después de los acuerdos de la reunión preparatoria.
- Entrega física de la medida administrativa a consultar.
- La publicación de dichos documentos y el acto de entrega, se publicara en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas-MINEM.
- Elaboración y publicación de carteles afiches para el taller informativo en lugares estratégicos de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu (locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que sean pertinentes) que favorezcan la difusión del mismo.
- El Ministerio de Energía y Minas-MINEM, realizó la publicidad a través de la radio local de la Comunidad.

### 4. Etapa de Información

#### Comunidad Campesina de Llactun-Aija

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, se llevó a cabo un Taller Informativo el día 12 de junio de 2016, en el Local comunal de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, por lo que el Ministerio de Energía y Minas procedió a difundir dicho evento a través de Carteles Informativos los cuales fueron instalados en diferentes lugares de la Comunidad. El Taller contó con la participación de funcionarios del Ministerio de Cultura los mismos que capacitaron a la Comunidad sobre los temas de Consulta Previa (etapas de la Consulta Previa y Derechos Colectivos). Al Taller Informativo fue convocada toda la Comunidad, y luego de las exposiciones se dio paso a la ronda de preguntas



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

las cuales fueron debidamente contestadas por los representantes del Estado, acto seguido se volvió a repasar el plan de Consulta Previa, la etapa de evaluación y de dialogo intercultural.

Luego de finalizado el taller informativo, se elaboró un Acta el cual fue debidamente suscrito por los representantes del Ministerio de Energía y Minas-MINEM, del Ministerio de Cultura, de la Defensoría del Pueblo y por los representantes de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija.

#### **Comunidad Campesina de Quilla Ayllu**

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, se llevó a cabo un Taller Informativo el día 11 de junio de 2016, en el Local comunal de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, por lo que el Ministerio de Energía y Minas-MINEM procedió a difundir dicho evento a través de Carteles Informativos los cuales fueron instalados en diferentes lugares de la Comunidad. El Taller contó con la participación de funcionarios del Ministerio de Cultura los mismos que capacitaron a la Comunidad sobre los temas de Consulta Previa (etapas de la Consulta Previa y Derechos Colectivos). Al Taller Informativo fue convocada toda la Comunidad, y luego de las exposiciones se dio paso a la ronda de preguntas las cuales fueron debidamente contestadas por los representantes del Estado, acto seguido se volvió a repasar el plan de Consulta Previa, la etapa de evaluación y de dialogo intercultural.

Luego de finalizado el taller informativo, se elaboró un Acta el cual fue debidamente suscrito por los representantes del Ministerio de Energía y Minas-MINEM, del Ministerio de Cultura y por los representantes de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu.

#### **5. Etapa de Evaluación Interna**

##### **Comunidad Campesina de Llactun-Aija**

En cumplimiento de lo señalado en el Plan de Consulta y con la finalidad de cumplir con la etapa de evaluación interna, el día 12 de junio de 2016, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, que representa a la referida Comunidad, para realizar la evaluación interna, y luego entregar el Acta de dicha Evaluación Interna el día 12 de junio de 2016 al Ministerio de Energía y Minas.

Como producto de la Evaluación Interna, los representantes de la Comunidad realizaron el análisis sobre los alcances de la medida administrativa y sobre la posible afectación de sus derechos colectivos vinculados a la medida administrativa (inicio de actividad de exploración del Proyecto de exploración minera LA MERCEDE), en la reunión los representantes de la Comunidad indicaron haber recibido capacitación por parte de la entidad promotora y del Ministerio de Cultura y concluyeron lo siguiente: estar de acuerdo con la medida administrativa de que la entidad promotora autorice el inicio de las actividades de exploración del proyecto de exploración minera LA MERCEDE, siempre y cuando el Estado cumpla con controlar, supervisar y de ser necesario fiscalizar las actividades que la empresa minera desarrolle, la Comunidad Campesina de Llactun-Aija debe estar informada constantemente sobre las actividades que venga a desarrollar el proyecto de exploración, que se respeten los derechos colectivos y nuestro medio ambiente; la empresa MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A., debe brindar trabajo a los miembros de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija en el proyecto de exploración y deberá cumplir con supervisar todas las actividades que realice para la exploración y no dejar residuos minerales.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

La Evaluación Interna consta en el Acta de fecha doce (12) de junio de 2016, la misma que fue entregada personalmente por el Presidente de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, a la funcionaria de la entidad promotora, Lic. Elizabeth Perreyra Valencia, el día 12 de junio de 2016, dicha entrega consta en el Acta de Entrega. Ambas Actas han sido publicadas en el portal institucional web de la entidad promotora.

Se debe tener presente, que de conformidad a lo establecido en el numeral 19.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa aprobado por D.S. N° 001-2012-MC, “acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito y firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital”.

En tal sentido, mediante Acta de Evaluación Interna de fecha 12 de junio de 2016, la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, expresó lo siguiente:

- a) Estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
- b) Estar de acuerdo que se desarrolle las actividades de exploración minera siempre y cuando se cumpla lo siguiente: a) El Estado debe cumplir con contratar, supervisar y fiscalizar las actividades de exploración, b) La empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe brindar trabajo a los miembros de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija en el proyecto de exploración, c) La empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe cumplir con supervisar todas las actividades que realice para la exploración y no dejar residuos minerales.
- c) Indican que de acuerdo al artículo 19º del Reglamento la autoridad tomará el Acta de Evaluación Interna como el Acta de Consulta Previa.

Asimismo, el numeral 19.4., del artículo 19 del mismo Reglamento, dispone que: “en caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, **concluye el proceso de consulta**. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta”, razón por la cual para el presente proceso de consulta previa no se llevó a cabo la etapa de diálogo.

#### Comunidad Campesina de Quilla Ayllu

Con el objetivo de cumplir con la etapa de evaluación interna establecida en el Plan de Consulta, el día 11 de junio de 2016, se reunieron los comuneros y comuneras de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, convocados por el Presidente de la referida Comunidad, don Gregorio Barreto Oncoy.

Como producto de la Evaluación Interna, los representantes de la Comunidad realizaron el análisis sobre los alcances de la medida administrativa y sobre la posible afectación de sus derechos colectivos vinculados a la medida administrativa (inicio de actividad de exploración del Proyecto de exploración minera LA MERCED), en la reunión los representantes de la Comunidad indicaron haber recibido capacitación por parte de la entidad promotora y del Ministerio de Cultura y concluyeron lo siguiente: estar de acuerdo con la medida administrativa de que la entidad promotora autorice el inicio de las actividades de exploración del proyecto de exploración minera LA MERCED, siempre y cuando el Estado cumpla con controlar, supervisar y de ser necesario fiscalizar las actividades que la



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

empresa minera desarrolle, la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu debe estar informada constantemente sobre las actividades que venga a desarrollar el proyecto de exploración, que se respeten los derechos colectivos y nuestro medio ambiente; que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe emplear mano de obra de la Comunidad, de acuerdo al convenio suscrito, que la minera cumpla con su responsabilidad ambiental y social que consta en su DIA; que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe realizar visitas guiadas junto con los comuneros para supervisar el proyecto de exploración LA MERCED; y, que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., apoye con capacitar a la Comunidad para realizar el monitoreo por la comuneros.

La Evaluación Interna consta en el Acta de fecha once (11) de junio de 2016, la misma que fue entregada personalmente por el Presidente de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, al funcionario de la entidad promotora, Lic. Abel Díaz, el día 11 de junio de 2016, dicha entrega consta en el Acta de Entrega. Ambas Actas han sido publicadas en el portal institucional web de la entidad promotora.

Se debe tener presente, que de conformidad a lo establecido en el numeral 19.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa aprobado por D.S. N° 001-2012-MC, “acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito y firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital”.

En tal sentido, mediante Acta de Evaluación Interna de fecha 11 de junio de 2016, la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, expresó lo siguiente:

- a) Estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
- b) Estar de acuerdo que se desarrolle las actividades de exploración minera siempre y cuando se cumpla lo siguiente: a) El Estado cumpla con controlar, supervisar y de ser necesario fiscalizar las actividades que la empresa minera desarrolle, la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu debe estar informada constantemente sobre las actividades que venga a desarrollar el proyecto de exploración, que se respeten los derechos colectivos y nuestro medio ambiente. b) Que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe emplear mano de obra de la Comunidad, de acuerdo al convenio suscrito c) Que la empresa minera cumpla con su responsabilidad ambiental y social que consta en su Declaración de Impacto Ambiental-DIA. d) Que la empresa minera realice visitas guiadas junto con los comuneros para supervisar el proyecto de exploración LA MERCED. e) Que la empresa minera apoye en la capacitación a la Comunidad para realizar el monitoreo por la comuneros.
- c) Indican que de acuerdo al artículo 19º del Reglamento la autoridad tomará el Acta de Evaluación Interna como el Acta de Consulta Previa.

Asimismo, el numeral 19.4., del artículo 19 del mismo Reglamento, dispone que: “en caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior,

en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta”, razón por la cual para el presente proceso de consulta previa no se llevó a cabo la etapa de diálogo.

## 6. Etapa de diálogo

### Comunidad Campesina de Llactun-Aija

El día 14 de junio de 2016 se reunieron en la ciudad de Huaraz, local del Hotel Centrocoop, representantes de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija y representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura así como la Defensoría del Pueblo, a fin de suscribir el acta de consulta de la etapa de diálogo del proceso de consulta previa del proyecto La Merced por la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

Los representantes de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija señalaron que está de acuerdo con la medida administrativa para el inicio de la exploración minera, señalaron además que el Estado debe cumplir con el control, supervisión y fiscalización de la exploración minera. Que la empresa minera, debe brindar trabajo a los miembros y socios de la Comunidad; que la empresa debe cumplir con supervisar todas las actividades que realice para la exploración y no dejar residuos minerales. Los acuerdos se detallaron en la Matriz de Dialogo Intercultural, proyecto de exploración La Merced, Anexo 03.

## 7. Etapa de Decisión

Mediante Resolución Directoral No 0212-2016-MEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2016, se AUTORIZÓ el inicio de las actividades mineras de exploración a favor de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., en el proyecto minero “LA MERCED” Fase 1, ubicado en los distritos de Huacllan y Aija, Provincia de Aija, departamento de Ancash; según las consideraciones detalladas en el Informe No 082-2016-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 08 de agosto de 2016, de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería.

Debe tenerse en cuenta en relación a los acuerdos de los procedimientos de consulta previa (Actas de Evaluación Interna) que corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, fiscalizar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales asumidos por la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., por lo que el presente informe y la resolución directoral que autoriza el inicio de las actividades de exploración, será remitido a dichas entidades a efecto del cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta previa.

## V. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo expresado en el siguiente informe, el suscrito concluye lo siguiente:

- a. La implementación del presente proceso de consulta previa, se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

- b. El proceso de consulta previa a las Comunidades Campesinas de Llactun-Aija y Quilla Ayllu, han sido ejecutadas respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a las Comunidades conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- c. En mérito a lo expresado por la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, en su Acta de Evaluación Interna, el proceso de consulta previa del Proyecto de exploración LA MERCED, ha culminado, en concordancia con lo establecido en el artículo 19.3. del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, con las siguientes conclusiones:
- a) Estar de acuerdo con la medida administrativa de que el Ministerio de Energía y Minas autorice el inicio de las actividades de exploración del Proyecto de exploración minero La Merced.
  - b) Estar de acuerdo que se desarrolle las actividades de exploración minera siempre y cuando se cumpla lo siguiente: a) El Estado debe cumplir con contratar, supervisar y fiscalizar las actividades de exploración. b) La empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe brindar trabajo a los miembros de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija en el proyecto de exploración. c) La empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe cumplir con supervisar todas las actividades que realice para la exploración y no dejar residuos minerales.
  - c) Indican que de acuerdo al artículo 19º del Reglamento la autoridad tomará el Acta de Evaluación Interna como el Acta de Consulta Previa.
- d. En mérito a lo expresado por la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, en su Acta de Evaluación Interna, el proceso de consulta previa del Proyecto de exploración LA MERCED, ha culminado, en concordancia con lo establecido en el artículo 19.3. del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, con las siguientes conclusiones:
- a) Estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
  - b) Estar de acuerdo que se desarrolle las actividades de exploración minera siempre y cuando se cumpla lo siguiente: a) El Estado cumpla con controlar, supervisar y de ser necesario fiscalizar las actividades que la empresa minera desarrolle, la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu debe estar informada constantemente sobre las actividades que venga a desarrollar el proyecto de exploración, que se respeten los derechos colectivos y nuestro medio ambiente. b) Que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debe emplear mano de obra de la Comunidad, de acuerdo al convenio suscrito. c) Que la empresa minera cumpla con su responsabilidad ambiental y social que consta en su Declaración de Impacto Ambiental-DIA. d) Que la empresa minera realice visitas guiadas junto con los comuneros para supervisar el proyecto de exploración LA MERCED. e) Que la empresa minera apoye en la capacitación a la Comunidad para realizar el monitoreo por la comuneros.
  - c) Indican que de acuerdo al artículo 19º del Reglamento la autoridad tomará el Acta de Evaluación Interna como el Acta de Consulta Previa.
- e. Al respecto, se debe señalar que corresponde al Estado y del Ministerio de Energía y Minas, hacer cumplir las disposiciones legales que protejan los derechos colectivos de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija y de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, que pudiesen verse afectados con el otorgamiento de la presente medida administrativa. Asimismo es función del



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Estado, a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales que la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. ha asumido, así como los que se ha establecido en los estudios ambientales de los proyectos mineros e informar a la comunidades referidas, respecto al desempeño del Proyecto “LA MERCED”.

- f. Asimismo, se debe precisar que si bien la presente autorización es por la primera etapa del Proyecto “LA MERCED”, los procesos de consulta previa implementados en la Comunidad Campesina de Llactun-Aija y en la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu han sido por la totalidad del proyecto, por lo que ya no se requerirá otra consulta previa cuando la empresa solicite las sucesivas etapas del presente proyecto en tanto las mismas no afecten derechos colectivos ya consultados.

**VI. RECOMENDACIONES:**

- a. Se considera pertinente se comunique el presente informe, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a efecto del cumplimiento de los acuerdos contenidos en los Actas de Consulta Previa (Acta de Evaluación Interna de fecha 12 de junio de 2016, de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija; Acta de Evaluación Interna de fecha 11 de junio de 2016, de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu), debiendo tenerse en consideración además que el OEFA deberá mantener informadas a las Comunidades Campesinas de Llactun-Aija y Quilla Ayllu, sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de compromisos ambientales y sociales asumidos por la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.
- b. Debe difundirse el presente informe de consulta previa, a través del portal web del Ministerio de Energía y Minas y remitirse a la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y al Viceministerio de Interculturalidad.

**VII. ANEXOS:**

- Anexo 1 : Acta de reunión preparatoria de Consulta Previa, Comunidad Campesina de Llactun-Aija.
- Anexo 2 : Plan de consulta. Proyecto de Exploración Minera LA MERCED.
- Anexo 3 : Acta taller Informativo, Comunidad Campesina de Llactun-Aija -Proyecto de exploración La Merced..
- Anexo 4 : Acta de evaluación interna, Comunidad Campesina de Llactun-Aija
- Anexo 5 : Matriz Dialogo Intercultural, proyecto de exploración La Merced, anexo 03, Comunidad Campesina de Llactun-Aija.
- Anexo 6 : Acta de reunión preparatoria de Consulta Previa, Comunidad Campesina de Quilla Ayllu.
- Anexo 7 : Acta taller Informativo, Comunidad Campesina de Quilla Ayllu -Proyecto de exploración La Merced..
- Anexo 8 : Acta de evaluación interna, Comunidad Campesina de Quilla Ayllu.
- Anexo 9 : Informe No 562-2016-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-LA-MERCED-DGAM-DNAM de fecha 24 de junio de 2016, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.
- Anexo 10 : Informe No 082-2016-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 08 de agosto de 2016, de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Anexo 11 : Resolución Directoral No 0212-2016-MEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2016, en la cual se resuelve AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., en el proyecto minero "La Merced" Fase 1, ubicado en los distritos de Huacllan y Aija, Provincia de Aija, departamento de Ancash.

Por lo expuesto, los suscritos somos de opinión que se remita el presente informe al Director General de Minería para su conocimiento y fines.

Lima, 05 ENE. 2017

Herminio Morales Zapata  
Director  
Dirección Técnica Minera

Martha Vásquez Bonifaz  
Directora (e)  
Dirección Normativa de Minería



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Lima,

05 ENE. 2017

Visto el proveído de fecha 05 ENE. 2017 y el informe No 001-2017-MEM/DGM/DTM/IEX, con los cuales me encuentro conforme; en consecuencia, REMÍTASE el presente informe conjuntamente con sus anexos a la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, Minera Barrick Misquichilca S.A., Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), y Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para conocimiento y fines y DISPÓNGASE su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Ing. Marcos Villegas Aguilar  
Director General de Minería

NOTIFICAR A:

COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACTUN-AIJA  
S/N CAS. SAN FRANCISCO RURIMARAC (COSTADO DEL TAMBO)  
AIJA-AIJA-ANCASH

COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLA AYLLU  
JR. LA UNION S/N (A 3 CUADRADAS DE LA PLAZA DE ARMAS)  
HUACLLAN-AIJA-ANCASH

VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD-MINISTERIO DE CULTURA  
AV. JAVIER PRADO ESTE No 2465  
SAN BORJA-LIMA-LIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS (DGAAM)-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
AV. LAS ARTES SUR No 260  
SAN BORJA-LIMA-LIMA

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.  
AV. MANUEL OLGUIN No. 375 PISO 11 URB. LOS GRANADOS  
SANTIAGO DE SURCO-LIMA-LIMA

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)  
AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN No 603, 607 y 615  
JESUS MARIA-LIMA-LIMA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN)  
CALLE BERNARDO MONTEAGUDO No 222  
MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)  
AV. SALAVERRY No 655 - 2DO. PISO  
JESÚS MARÍA-LIMA-LIMA

## ACTA DE REUNION PREPARATORIA

### PROYECTO DE EXPLORACION MINERA LA MERCED

Siendo las 10:12 a.m. del día 11 de mayo de 2016, en el Local de Tambo de Rurimarcac se reunieron los representantes acreditados de la Comunidad Llactun-Aija y los Srs. funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Cultura en reunión preparatoria para la elaboración del Plan de Consulta Previa del Proyecto de exploración minera La Merced, en relación a la medida administrativa de inicio de actividades de exploración minera.

Estuvieron presentes por parte de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, los siguientes representantes acreditados

Nº	Nombre	Cargo	DNI
1	Santiago Palacios Antínez	Ciudadano	44476119
2	ESLEBAN URIBE GUERRERO	Vocal	31761311
3	ADELAIDA MEJIA LEIVA	SOCIA	31760428
4	OÑELLAS PALACIOS LEONEGILDO	G.I.T - 70480	33348003
5	DOMINGO GUAZHAN ANCOLLO	Presidente JMAS	31760983
6	OSORIO MARCOÓ	Presidente COMUNA	40976854
7	EDITH OSORIO MORALES	VOCAL	45830695
8	WALTER PEGALADO	TENIENTE Gob.	31760368
9	ELELCARIO HUANUCO LEIVA	JEP DE PAZ	81761142
10	ANTONIA HUANUCO LEIVA	VICE Presidenta	31761562
11	DIDINA RUFINA	VOCAL	31760701
12	ELIAS DUEÑA	SECRETARIO	31765298

Estuvieron presentes por parte del Ministerio de Energía y Minas, lo siguientes representantes, acreditados mediante Oficio N° 1055-2016-MEM-DGAAM

Nº	Nombre	DNI
1	Carlos Cuetos Cordero	41365193
2	OMAR YERÉN LARRÉS	40885338
3	Pérez Diego Zamora	26716800
4	ELIZABETH PÉREYRA VALENCIA	70439567
5	Mauricio Llerán	07324679
6	JUNIOR CASTRO AURICÓN	46436722

Estuvo presente por parte del Ministerio de Cultura, los siguientes funcionarios:

Nº	Nombre	DNI
1	MARITA SALAS	40420405
2	ALVARO CHOSCO CHÁVEZ	99610739

Los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas expresaron su agradecimiento a la Junta Directiva de la Comunidad y a los demás representantes acreditados presentes, por haber permitido que se lleve a cabo la presente reunión preparatoria para el inicio del proceso de Consulta Previa para el otorgamiento de la autorización de inicio de las actividades de exploración minera del Proyecto de exploración minera La Merced.

Acto seguido los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas expresaron su saludo. De la misma manera lo hicieron los funcionarios del Ministerio de Cultura, asimismo los representantes acreditados de la Comunidad de Llactun-Aija también expresaron su saludo.

El Lic. Abel Díaz Berrios en representación del Ministerio de Energía y Minas explico el objetivo de la reunión el mismo que era el de informar a la Comunidad sobre la implementación de los procesos de consulta previa que viene desarrollando el Estado antes de la autorización de inicio de una actividad minera, para lo cual se presentó un proyecto de Plan de Consulta, para que sea revisado por la Comunidad.

Acto seguido los representantes del Ministerio de Cultura iniciaron una exposición a través de preguntas y respuestas y utilizando ejemplos y casos, señalando que es el derecho a la consulta, quien consulta, que se consulta, derechos colectivos y cuáles son las etapas de la consulta.

Luego se pasó a dar inicio a una rueda de preguntas donde los representantes de la Comunidad de Llactun-Aija expresaron sus preguntas, las cuales fueron contestadas por los representantes del Ministerio de Cultura.

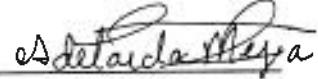
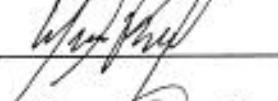
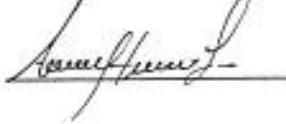
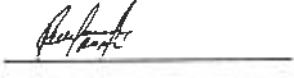
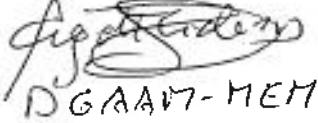
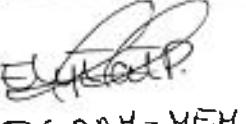
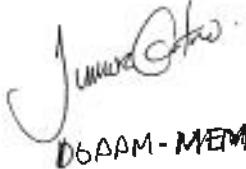
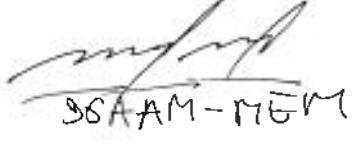
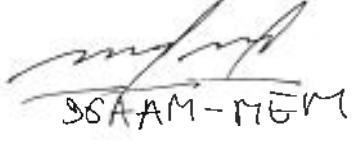
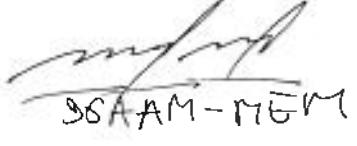
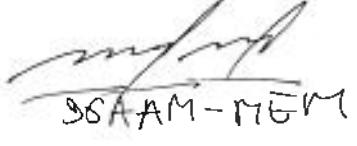
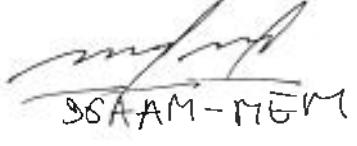
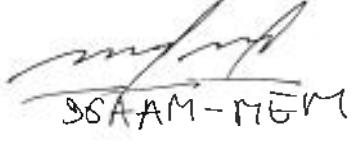
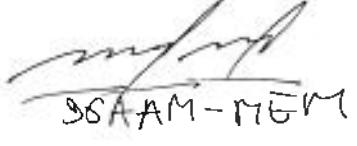
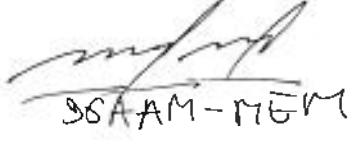
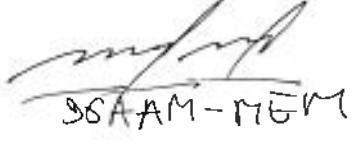
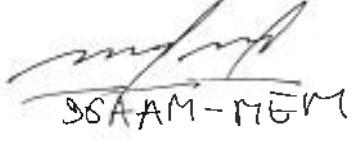
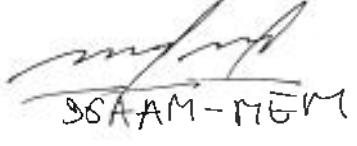
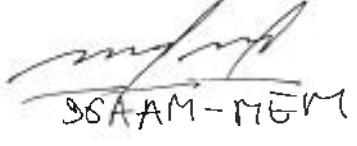
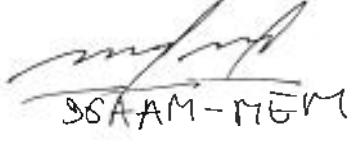
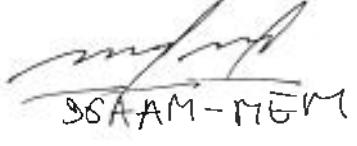
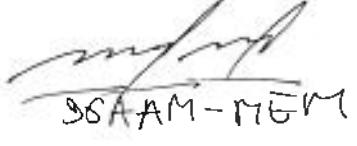
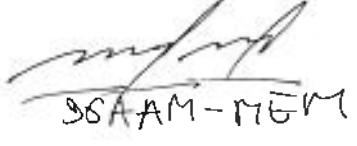
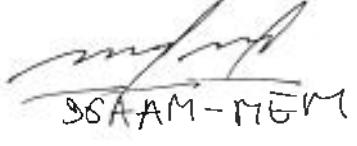
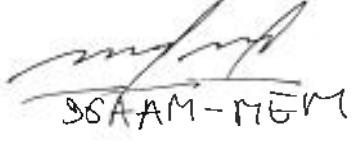
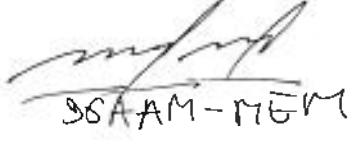
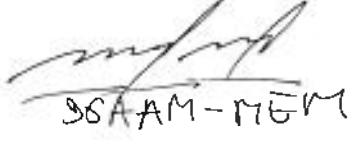
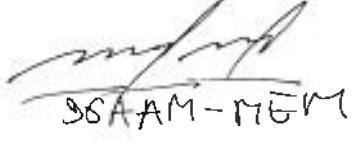
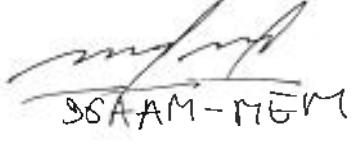
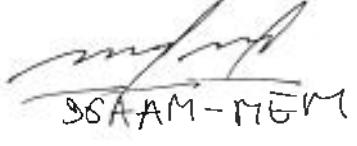
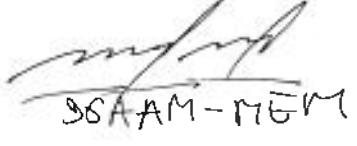
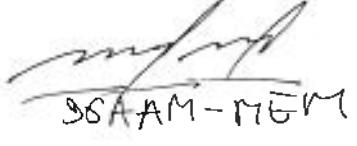
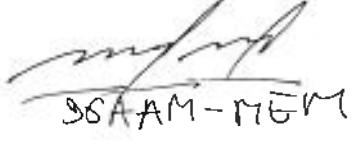
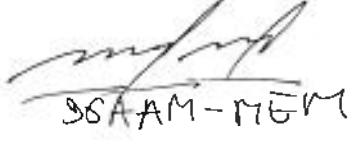
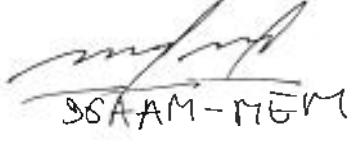
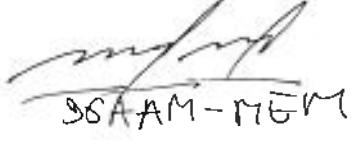
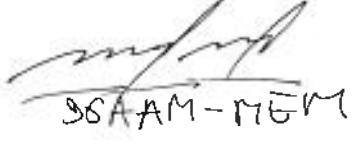
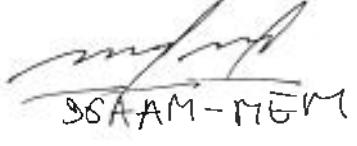
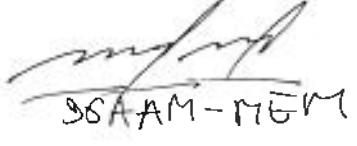
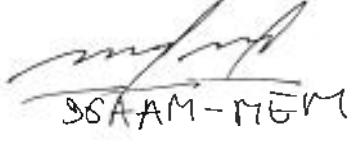
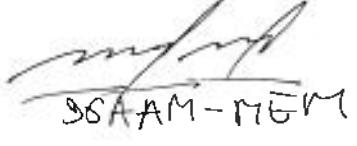
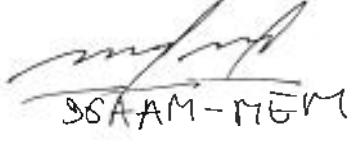
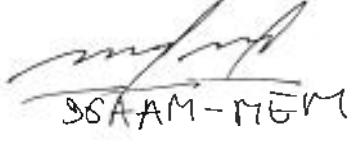
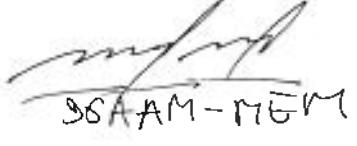
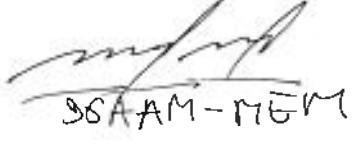
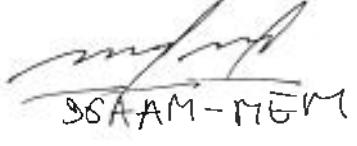
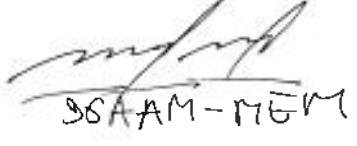
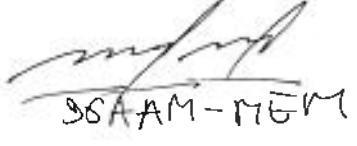
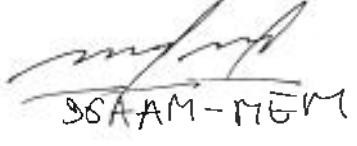
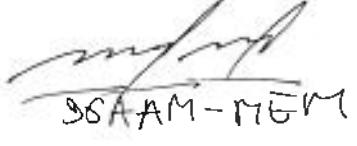
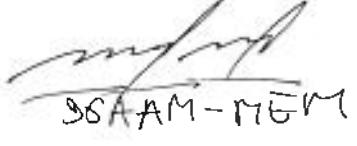
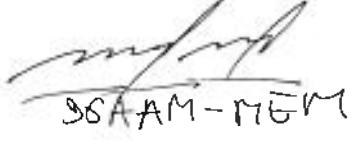
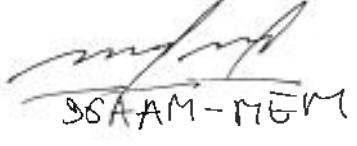
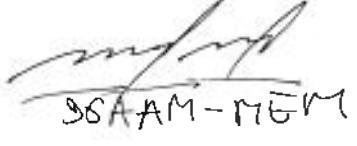
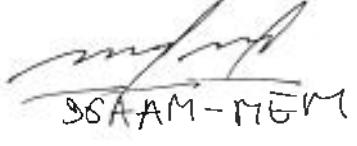
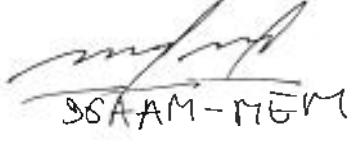
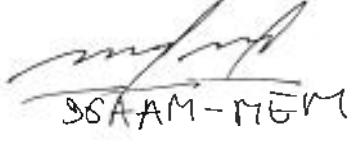
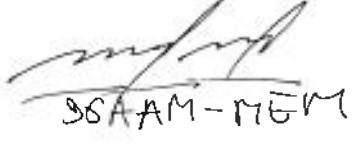
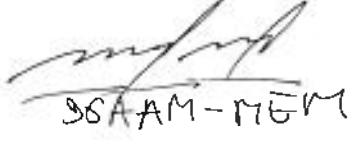
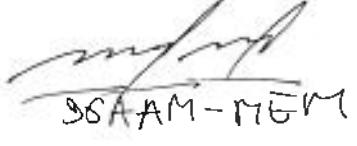
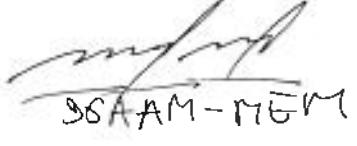
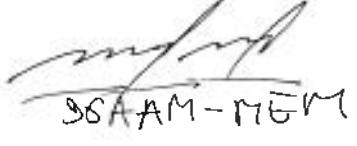
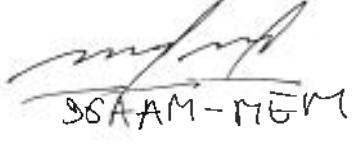
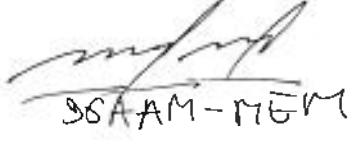
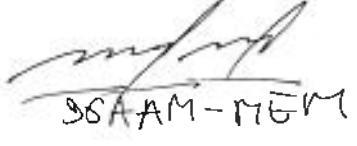
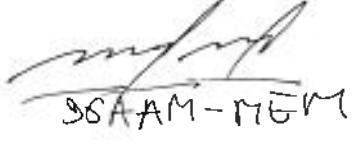
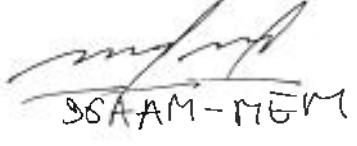
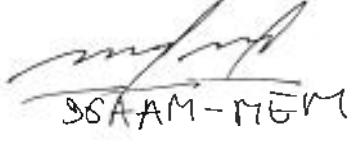
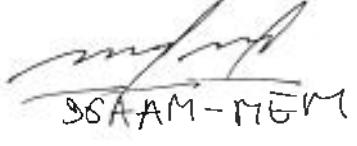
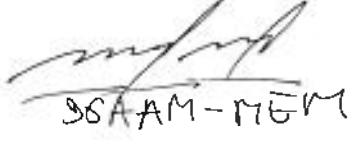
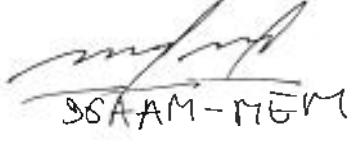
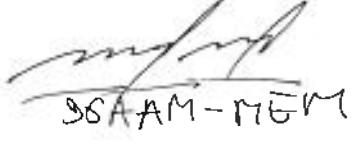
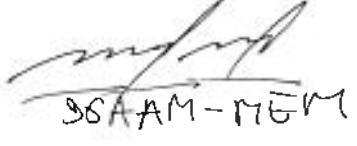
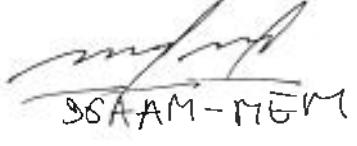
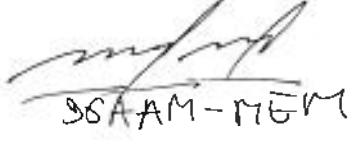
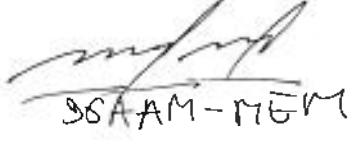
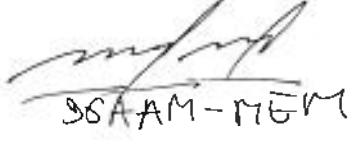
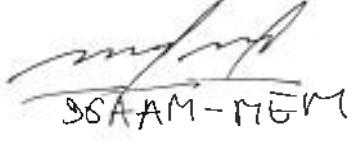
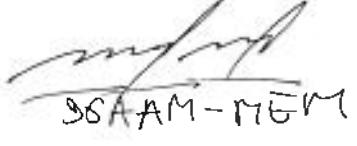
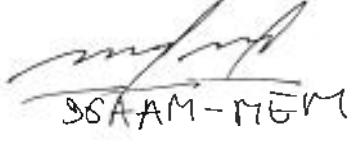
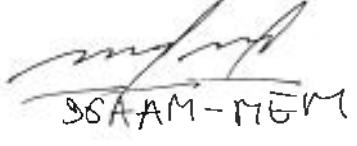
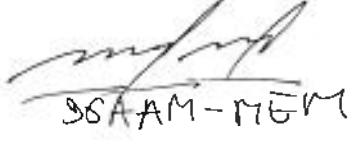
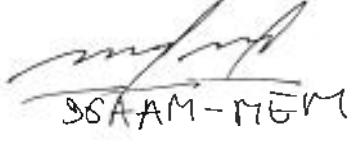
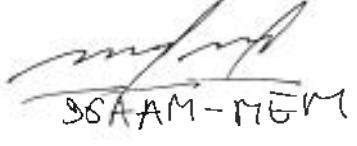
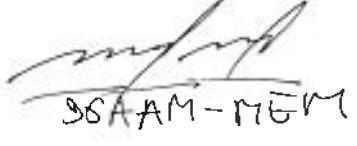
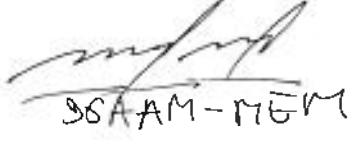
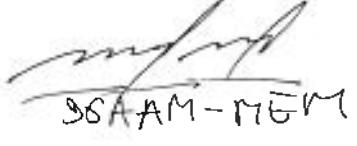
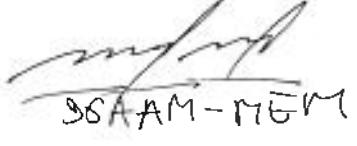
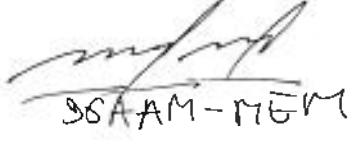
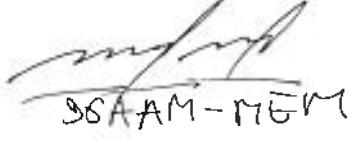
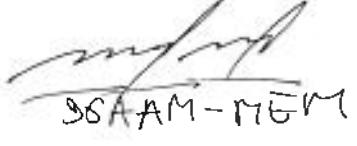
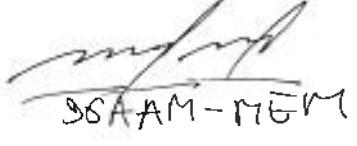
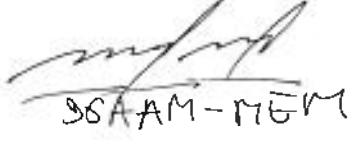
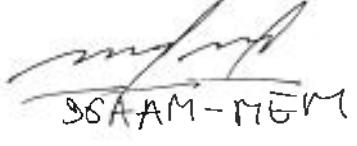
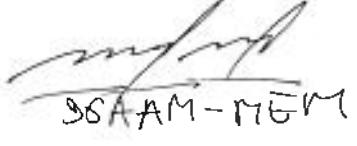
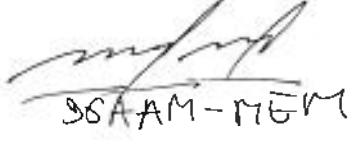
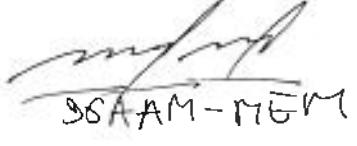
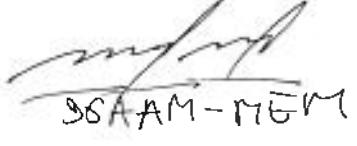
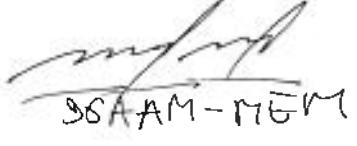
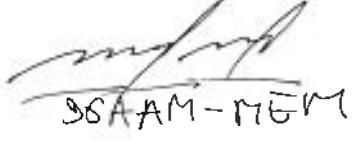
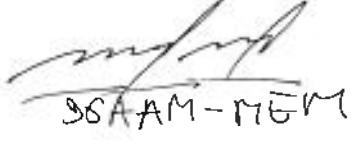
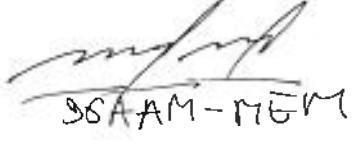
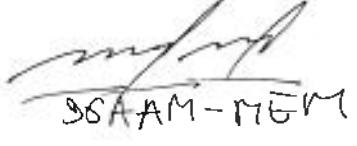
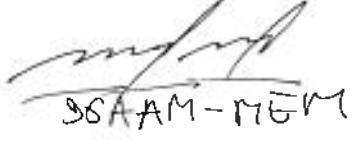
Seguidamente la Abg. Maritza León representante del Ministerio de Energía y Minas, a través de la exposición diálogo y papelógrafos explico la medida administrativa continuando con la presentación de la propuesta del Plan de Consulta. Luego se aperturó el diálogo con preguntas por parte de la Comunidad y respuestas por parte de los representantes del Estado.

Finalmente se elaboró el cronograma del Plan de Consulta, aprobadándose conjuntamente las fechas del mismo, el cual se presenta a continuación.

COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACTUN-AIJA			
Etapa	Plazo y fechas	Descripción	Responsable
Publicidad	Fecha: 11 de mayo de 2016 Lugar: Local Tambo de Rurimarc Hora: 11:30 am	- La entrega del Plan de Consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial. - Publicación de carteles afiches - Publicación en portal institucional del MINEM - Spot publicitario en Radio municipal	MINEM
Información	Fecha: 12 de junio de 2016 Lugar: Local Tambo de Rurimarc Hora: 10:00 am	- Se realizará un taller informativo, y entrega de material informativo. - Material informativo. - tríptico.	MINEM
Evaluación interna	Fecha: 12 de junio de 2016	La comunidad campesina de Llactun-Aija realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes.	Comunidad Campesina de Lactun-Aija
Diálogo	Fecha: 14 de junio de 2016 Lugar: Huaraz Hora: 11:00 am	Reunión de diálogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Llactun-Aija.	MINEM

Las partes estuvieron de acuerdo en la aprobación del Plan de Consulta y el cronograma para llevar a cabo la implementación del proceso de consulta previa en la Comunidad de Llactun-Aija.

Siendo las 11:53 a.m. del día 11 de mayo de 2016, en señal de conformidad firman la presente Acta, los representantes acreditados de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija y los representantes acreditados del Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura.

 <hr/>	 <hr/>	 <hr/>
 <hr/>	 <hr/>	 <hr/>
 <hr/>	 <hr/>	 <hr/>
 <hr/>	 <hr/>	 <hr/>
<hr/>		
 DGAAM-MEM	 DGAAM-MEM	 DGAC-MOC
 DGAAM-MEM	 DGAAM-MEM	 DGAC-MOC
		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		
 DGAAM-MEM		
 DGAC-MOC		

Anexo 2

**PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**Proyecto de Exploración minera La Merced**

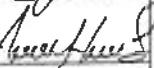
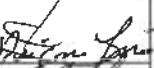
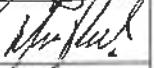
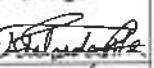
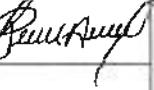
**REUNIÓN PREPARATORIA**

Fecha : 11 de mayo de 2016

Hora:

Lugar: Local comunal de la Comunidad de Llactun-Aija.

Participantes asistentes:

Nº	Nombres y Apellidos	Institución/Comunidad Cargo	DNI	Firma
1	Domingo Guzman Chico Unibe	Presidente	31760973	
2	Marcos Laurio Osorio	Presidenta Comunidad	40978864	
3	Antonia <sup>Nuanuco</sup> Anto Leiva	Vice Presidenta	31761562	
4	Digna Rutina Leon	Vocal	31760701	
5	Hernanis Hernánuo Leyton	Juez De Paz	31761142	
6	Walter Rescalado Dueña	Teniente Gobernador	31760368	
7	Edith Osorio	Vocal 2	47830095	
8	Adelaida Mejia Leiva	Socia	21760428	
9	Elia Dominga Nuanuco	Socia	41172600	
10	Esteban Uribe Guerrero	Vocal	2131761311	
11	SANTIAGO PALACIOS ANTUNEZ	PurimaraC CIUDADANO	44476119	
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

CARGO

## PLAN DE CONSULTA PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO LA MERCED

El presente documento constituye el Plan de Consulta, el cual considera información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced de Minera Barrick Misquichilca S.A. el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de la comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija en las reuniones preparatorias sostenidas el día 10 de mayo de 2016 y 11 de mayo de 2016, respectivamente.

### 1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que pueden afectar directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo sostenible. La consulta previa en minería es implementada obligatoriamente solo por el Ministerio de Energía y Minas.

### 2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo intercultural que garantiza su inclusión en los procesos de toma de decisión sobre sus derechos colectivos entre los pueblos indígenas u originarios y el estado.

### 3. MEDIDA A CONSULTAR

En este proceso de consulta previa la medida a consultar es la de autorización de inicio de actividades mineras de exploración, la misma que será aprobada mediante Resolución Directoral aprobada por la Dirección General de Minería, que:

- a) Aprueba el Proyecto de exploración La Merced.
- b) Autoriza el inicio de las actividades mineras de exploración a favor de la Minera Barrick Misquichilca S.A en el proyecto de exploración La Merced, con 18 plataformas de perforación, entre uno y dos sondajes por plataforma<sup>1</sup>.
- c) Accesos hacia cada plataforma de perforación.
- d) 36 pozas de lodos de perforación (2 por cada plataforma) y otras instalaciones auxiliares.

La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características, reservas y valores de los yacimientos minerales. En ese sentido, el proyecto tiene como objetivo comprobar la existencia de minerales y cuantificar las reservas existentes en el área del proyecto.

Para delimitar el ámbito de la medida a consultar se tuvo en cuenta dos definiciones<sup>2</sup>:

- Afectación directa.- Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.
- Ámbito geográfico.- Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

<sup>1</sup> Informe final de la DIA del proyecto de exploración minera La Merced, Item 5 Descripción de las actividades del proyecto.

<sup>2</sup> Artículo n° 3 del Reglamento de la Ley N° 29785.

## **4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA**

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>3</sup> a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- Los pueblos indígenas u originarios: la comunidad campesina de Quilla Ayllu, ubicada en el distrito de Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash y la comunidad campesina de Llactun-Aija, ubicada en el distrito de Aija y La Merced, provincia de Aija, departamento de Ancash, pertenecientes a los pueblos quechua.

### **4.1 La Entidad Promotora**

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, autoriza a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM, implementar los procesos de consulta previa.

Las competencias y funciones vinculadas al proceso de consulta previa del Ministerio de Energía y Minas, son las siguientes:

- Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Identificar a los pueblos originarios que van a ser convocados al proceso de consulta.
- Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

### **4.2 Pueblo indígena u originario a ser consultado**

Las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, cumplen con los criterios de identificación de pueblos originarios que establecen las normas del Derecho a la Consulta Previa, como la Guía Metodológica de Identificación de pueblos indígenas u originarios, relacionados a: continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y autoidentificación<sup>4</sup>.

Estas poblaciones se encuentran organizadas en la comunidad campesina de Llactun-Aija, asentada en el distrito de Huacllan; y la comunidad campesina de Llactun-Aija, asentada en el distrito de Aija y La Merced. Ambos distritos ubicados en la provincia de Aija y departamento de Ancash.

Los pueblos indígenas u originarios son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

<sup>3</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.

<sup>4</sup> según lo que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna
- Acreditar a sus representantes para participar en la etapa de diálogo del proceso de consulta

Asimismo, los pueblos indígenas u originarios pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

## 5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Actor	Responsabilidades
Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa</li> <li>❖ Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas</li> <li>❖ Promoverá el diálogo y fomentará la participación de los participantes</li> <li>❖ Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera</li> <li>❖ Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza</li> <li>❖ Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes</li> <li>❖ Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos</li> <li>❖ Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso</li> </ul>
Intérpretes	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera</li> <li>❖ Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera</li> <li>❖ Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>❖ Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.</li> </ul>
Asesores	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera</li> <li>❖ Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>❖ No podrá desempeñar rol de vocera</li> </ul>

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado a las siguientes:

Actor	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso</li> <li>❖ Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso</li> <li>❖ Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta</li> <li>❖ Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores, y los capacita</li> <li>❖ Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa</li> <li>❖ Registra los resultados de las consultas realizadas</li> </ul>

## **6. REUNIÓN PREPARATORIA**

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced, la dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de energía y Minas realizó dos reuniones preparatorias con los representantes de las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, como pueblos originarios a ser consultados. La reunión con la comunidad campesina de Quilla Ayllu se llevó a cabo el dia 10 de mayo del 2016 y la reunión con la comunidad campesina de Llactun-Aija se realizó el dia 11 de mayo del 2016. En ambas reuniones se tuvo como objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta con dichas comunidades.

En cada reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- ❖ La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- ❖ Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- ❖ La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

## **7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA**

El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, establece las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta.

### **7.1 Etapa de Identificación de la medida a consultar**

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, el MINEM modificó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), especificándose los requisitos para la aprobación de medidas administrativas de exploración, explotación y beneficio. En ese sentido, se estableció que antes de emitir una Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración se debe realizar un proceso de consulta previa, siempre y cuando dicha medida pueda afectar los derechos colectivos del pueblo originario.

*La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos originarios puede ocurrir cuando las actividades mineras que autoriza la medida consultada generen cambios en el uso y acceso de sus recursos naturales, en el establecimiento de sus prioridades de desarrollo, en la conservación de sus instituciones distintivas, entre otros factores.*

Los posibles cambios en el presente proyecto de exploración se evalúan en la posible afectación positiva o negativa, de los siguientes derechos colectivos<sup>5</sup>:

- Tierra y territorio
- Decidir / elegir sus prioridades de desarrollo
- Conservar sus costumbres e instituciones

### **7.2 Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados**

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto y sus organizaciones representativas, fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura basándose en las definiciones y criterios que

<sup>5</sup> El contenido de cada derecho colectivo se encuentra desarrollado en el Anexo 3 de la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

establece la normatividad nacional y el Convenio 169 de la OIT, tal como lo establece la Ley N° 29785 y su reglamento en cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Finalmente el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitió el oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC, adjuntando a éste copia del informe N° 003-2016-MSM-DCP-DGPI-VMI/MC mediante el cual informa sobre las actividades realizadas durante el trabajo de campo realizado, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de pueblos indígenas u originarios, que en el ámbito de la solicitud se identificó que la comunidad campesina de Quilla Ayllu y la comunidad campesina de Llactun-Aija pertenecen a pueblos indígenas u originarios quechua-

### **7.3 Etapa de Publicidad**

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física a las juntas directivas de las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija los siguientes documentos: Plan de Consulta, que se entrega después de los acuerdos de la reunión preparatoria.
- Entrega física de la medida administrativa a consultar.
- La publicación de dichos documentos y el acto de entrega, se publicará en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.
- Elaboración y publicación de carteles afiches para el taller informativo en lugares estratégicos de las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija (como locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que sean pertinentes) que favorezcan la difusión del mismo.
- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de la publicidad se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

### **7.4 Etapa de Información**

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación de brindar información a los pueblos originarios sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida. Al respecto, se acordó lo siguiente:

- Elaborar material informativo sobre los siguientes temas: actividades mineras de exploración.
- Realizar dos talleres informativos; Uno en la comunidad campesina de Quilla Ayllu y otro en la comunidad campesina de Llactun-Aija, en el cual se abordarán los siguientes temas: derecho a la consulta previa, roles y funciones del MINEM, actividades mineras de exploración y afectaciones a los derechos colectivos. El evento contará con la presencia de un intérprete quechua.
- Los talleres informativos se realizaran preferentemente en el marco de asambleas generales de cada comunidad para garantizar el aforo adecuado y la participación de una mayoría representativa.

- Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas al MINEM, en: la oficina principal del MINEM (Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima. La respuesta del MINEM, como entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 30 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación la vía telefónica (Central telefónica 4111100) y el internet a través del portal de transparencia del MINEM o correos a la dirección electrónica: webmaster@minem.gob.pe.
- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de información se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

## 7.5 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

El resultado de esta actividad debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

De acuerdo al artículo 19.4 del reglamento de la Ley N° 29785 si la comunidad está de acuerdo concluye el proceso de consulta. Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa de diálogo.

La evaluación interna se realizará preferentemente en el marco de asambleas generales extraordinarias o sesiones extraordinarias de la junta directiva ampliada con representantes comunales acreditados que puedan garantizar un resultado correcto y representativo de la evaluación interna.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna.

El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de evaluación interna se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

### ❖ Acreditación de representantes

Las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija deberán acreditar a representantes de su Junta Directiva Comunal, de sus anexos y barrios si los hubiera para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa<sup>6</sup>.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

<sup>6</sup> Se propone a los representantes de la junta directiva de la Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija y un representante de cada anexo y o barrio si fuera el caso. Todos los miembros estarán debidamente acreditados.

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos

La acreditación de los representantes acreditados y/o asesores figurará en el Acta de Evaluación Interna. Se recomienda que los representantes acreditados sean seleccionados en el marco de asambleas generales extraordinarias u otros mecanismos según el estatuto interno de la comunidad que garanticen la representatividad de los acreditados.

#### **7.6 Etapa de Dialogo.**

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial.

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La DGAAM-MINEM garantiza que el lugar de la reunión de diálogo debe permitir la participación de representantes de ambas comunidades, los cuales contarán con todas las facilidades para su traslado, estadía y alimentación. Asimismo se brindaran las condiciones apropiadas del local y el ambiente donde se llevará a cabo el diálogo.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una sola reunión en la que participarán los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de ambas comunidades campesinas tanto de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, según se presenta a continuación.

La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de diálogo se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

#### **7.7 Etapa de Decisión**

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el anexo N° 4. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 29785, del derecho a la consulta previa, y su Reglamento.

## **8 LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA**

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, de ser necesario se considerará la traducción a las lengua quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los representantes acreditados de los pueblos indígenas involucrados.  
En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

## **9 LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA**

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

## **ANEXOS**

A este Plan de Consulta, deberán anexarse los siguientes documentos:

Anexo 1: Documento que contiene la medida administrativa (Proyecto de Resolución Directoral)

Anexo 2: Posibles afectaciones a los derechos colectivos

Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa  
– Comunidad de Quilla Ayllu.

Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa  
– Comunidad de Llactun-Aija.

**ANEXO 2: POSIBLES AFECTACIONES A LOS DERECHOS COLECTIVOS**




<b>Actividad</b>	<b>Derechos colectivos que se afectarian directamente</b>	<b>Descripción de la afectación</b>
Exploración minera	Tierra y el territorio	La población de ambas comunidades expresa conocimiento respecto a la totalidad de las tierras comunales, de cultivo, fuentes de agua, bosques, pastizales de uso colectivo, zonas arqueológicas, entre otros. Asimismo, las comunidades poseen el control sobre la toma de decisiones respecto a la distribución, el uso, la protección, la seguridad, los recursos naturales, la linderación del territorio comunal, entre otros. Se considera que las actividades de exploración producirán un cambio sobre la tierra y el territorio en tanto que éstas comprenden el uso de terrenos para la instalación de vías de acceso, la construcción de plataformas y la construcción de instalaciones.
	Elegir sus prioridades de desarrollo	Las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija expresan poseer organizaciones comunales propias como instancias de toma de decisiones respecto a los linderos que poseen, el uso de tierras, la autorización para el desarrollo de actividades productivas, manejo de fuentes de agua, entre otros. Al instalarse en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional, podrían producirse condiciones que promuevan modelos de desarrollo vinculados con la actividad extractiva y no con actividades tradicionales. La presencia espacial de las instalaciones limitaría la posibilidad de usar ese territorio <b>para</b> otras actividades.
	Conservar sus costumbres e instituciones	Las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija comparten identidades culturales propias, colectivas y originarias. Ambas comunidades transmiten y reproducen instituciones culturales y sociales (sistemas de ayuda "rantin", trueque, la lengua quechua y la toponomía utilizada, festividades, diversas preparaciones de alimentos, entre otros de origen anteriores al estado). En tal sentido el uso de terrenos para la actividad minera podría conllevar a una afectación a los recursos que sustentan prácticas culturales consideradas como instituciones distintivas.

**ANEXO 3: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD DE QUILLA AYLLU**

COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLA AYLLU			
Etapa	Plazo fecha y lugar	Descripción	Responsable
Publicidad	Fecha: 11 de mayo de 2016 Lugar: Local comunal Hora: 4:00 pm	- La entrega del Plan de Consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial. - Publicación de carteles afiches - Publicación en portal institucional del MINEM - Spot publicitario en Radio municipal	MINEM
Información	Fecha: 11 de junio de 2016 Lugar: Local comunal Hora: 9:00 am	- Se realizará un taller informativo, y entrega de material informativo. - Material informativo. - tríptico,	MINEM
Evaluación interna	Fecha: 11 de junio de 2016	La comunidad campesina de Quilla Ayllu realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes.	Comunidad Campesina de Quilla Ayllu.
Diálogo	Fecha: 14 de junio de 2016 Lugar: Huaraz Hora: 11:00 am	Reunión de diálogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Quilla Ayllu.	MINEM



COMUNIDAD CAMPESINA "QUILLA AYLLU"  
Gregorio Esteban Barreto G.  
D.N.I. 31765790  
PRESIDENTE

**ANEXO 4: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD DE LLACTUN-AIJA**

COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACTUN-AIJA			
Etapa	Plazo y fechas	Descripción	Responsable
Publicidad	Fecha: 11 de mayo de 2016 Lugar: Local Tambo de Rurimarc Hora: 11:30 am	- La entrega del Plan de Consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial. - Publicación de carteles afiches - Publicación en portal institucional del MINEM - Spot publicitario en Radio municipal	MINEM
Información	Fecha: 12 de junio de 2016 Lugar: Local Tambo de Rurimarc Hora: 10:00 am	- Se realizará un taller informativo, y entrega de material informativo. - Material informativo. - tríptico.	MINEM
Evaluación interna	Fecha: 12 de junio de 2016	La comunidad campesina de Llactun-Aija realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes.	Comunidad Campesina de Llactun-Aija
Diálogo	Fecha: 14 de junio de 2016 Lugar: Huaraz Hora: 11:00 am	Reunión de diálogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Llactun-Aija.	MINEM



Macario Osorio

## ACTA DE TALLER INFORMATIVO

### COMUNIDAD DE LLACTUN-AIJA PROYECTO DE EXPLORACIÓN LA MERCED

Siendo las 10:00am del 12 de junio de 2016, en el local de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija y en cumplimiento del Plan de Consulta Previa del Proyecto La Merced, acordado en la reunión preparatoria con fecha 11 de mayo de 2016, el Ministerio de Energía y Minas llevó a cabo el Taller Informativo para los pueblos originarios de la Comunidad de Quilla Ayllu, en el distrito de Huacllan, departamento de Huaraz.

El desarrollo del taller fue el siguiente:

En el taller participaron la Comunidad de Llactun-Aija, el Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Energía y Minas. El taller se inicio con una ceremonia de inauguración a cargo del Ministerio de Energía y Minas y representantes de la Comunidad de Llactun-Aija, acto seguido se desarrollo el programa del taller, el mismo que tuvo una primera exposición a cargo del Ministerio de Cultura sobre derechos de la Consulta Previa, derechos colectivos y etapas de la Consulta Previa; luego el Ministerio de Energía y Minas expuso sobre la medida administrativa a ser consultada, asimismo los derechos colectivos de la comunidad que pudiera ser afectados, sobre los aspectos resaltantes del proyecto de exploración y también se hizo el repaso del Plan de Consulta Previa aprobado.

Luego de las explosiones se dio paso a la ronda de preguntas las cuales fueron debidamente contestadas por representantes del Estado, acto seguido se volvió a repasar el Plan de Consulta Previa, la etapa de evaluación interna y de diálogo intercultural.

- Representantes de la Entidad Promotora – Ministerio de Energía y Minas

Nº	ENTIDAD	NOMBRES	DNI
1	Ministerio de Energía y Minas	Abel Díaz Berrios	
2		Maritza León Iriarte	67324677
3		Luis Rosales Gonzales	43540381

- Entidad Técnica especializada en materia de Pueblos Indígenas u Originarios

Nº	ENTIDAD	NOMBRE	DNI
1	Ministerio de Cultura-Viceministerio de Interculturalidad	Marita Salas	40420409
2		Alvaro Orosco	90610739

- Defensoría del Pueblo

Nº	NOMBRE	DNI
1	Nelly Herminia Aedo Rueda	43497291
2	Evelyn Lady Gonzales Huamán	41092030

- Intérprete Acreditado por el Ministerio de Cultura

Nº	NOMBRE	DNI
1	Walter Bernardo Macedo Achic	37265293

En señal de conformidad se firma la presente acta con todos los presentes.



Mario J. M.  
4349726854



Vice Presidente  
Comunidad Campesina de Llactún  
Santuario Comunitario

Juancho S.

COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACTÚN  
Rumimara  
TESORERO

Walter B.  
37265293

MBM  
VMC-TC  
DGAAM

G. Bonelli  
DGAAM

(RM)

C. Gutiérrez  
Defensoría del Pueblo

Chilly S.  
Nelly Aedo Rueda  
Defensoría del Pueblo

MBM  
VMC-TC

Edilberto

Walter B.

1120-111

Acta De Evaluacion Interna  
De La Comunidad Campesina Ixtactins A. Ija.

En El Local Consunual de Ixtacuis A. Ija Siendo Las  
Horas 8<sup>as</sup> De La tarde Del Dia Doco de Junio del año 126  
mil Díxitos 3<sup>ra</sup> Reunieron Extraordinario Los Miembros  
de La Junta Directiva Que Representa o La Comunidad  
Campesina Ixtacuis Aija para cumplir Con La Etapa  
De Evaluacion Interna establecida En el punto de  
Consulta Pública para el Proyecto de Exploracion  
Minera La Merced para tratar los siguientes:

Se menciono que La comunidad ha Recibido La capa  
ubica por parte del Ministerio de Cultura y Ministerio  
de Energias y Minas la etapa de Informacion sobre  
La medida Administrativa, que es la Autorizacion del  
Inicio de Actividades Exploratorias Minera de este proceso  
de Consulta Pública y La posible afectacion de su Derecho  
Colectivo 3; se desvolla el Proyecto de Exploracion de  
Minera La Merced.

Que La Informacion Dada La Exploracion, a Sessio  
para que Se comprenda el desarrollo del proyecto despues  
de la Merced, ya lo que Luego de ello, Si a llegado  
a los siguientes Acuerdos:

b) Que Estando de acuerdo con la medida administrativa  
que es la autorizacion de Inicio de Actividades de  
Exploracion Minera La Merced, Siempre en cuando se  
cumpla con los siguientes:

(1) El Estado Deve de Cumplir con Contratar, Supervisar  
y fiscalizar las actividades de Exploracion  
(2) La Exploracion Que Se Realice para el proyecto

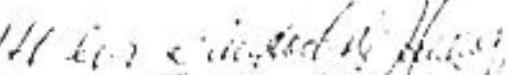
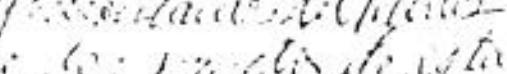
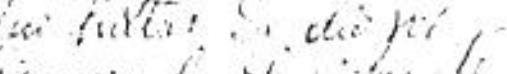
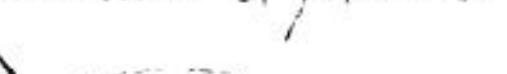
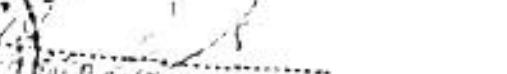
2 La Merced

(1) La empresa Minera Bent Mishquichilco S.A.  
debe brindar trabajo a los Miembros de la Comuni  
dad Campesina Ixtacuis Aija en el proyecto de  
Exploracion.

(2) La empresa Minera Bent Mishquichilco

D. Wasi cumplir con Serranías todos los actos  
necesarios que realice para la explotación y uso  
de las minas de Hierro  
(1) Es la aplicación de artículo 17 del Reglamento de  
La Ley de Consulta previa P. S, 001-2012  
M. C. por lo que La Autoridad Valora la presente  
Acta como Acta D. de Consulta previa para lo cual  
se señala en el informe el acuerdo tomado  
D. siguientes Socios activos presentes en la Asamblea.  
Siguiendo Las Horas 14:30 p.m. del 2016 se consolida  
La presente Sesión Etico ordinaria firmando  
Todos Los presentes.

Observación: Los Socios Observaron Sobre el Metraje de la  
Carretera que va a desarrollar la Minera y luego se  
formó una comisión para la Ciudad Huancayo -  
Los siguientes:

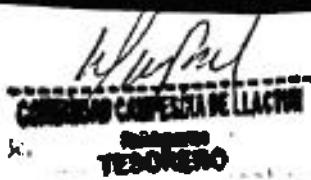
- (1) Marcos Fausti Osorio  4072655
- (2) Antonia Huamán Leyva  311652
- (3) Eloy Oncay Durán 
- (4) Walter Regalado Durán 
- (5) Digna Leon Fausti 
- (6) Edel Osorio Rodriguez 
- (7) Huacanid Huamán Leyva 
- (8) Elias Leon Martinez 
- (9) Damiana Cerda Oncay 
- (10) Victor Villacorta Figueroa 
- (11) Adelinda Mijia Leyva 
- (12) Natalia Gutierrez Noriega 

En conclusión - El día Martes 11 de enero de 2017  
dándose el diálogo entre la Autoridad Valora y la  
Comisión de Explotación Minera se dio lo siguiente:  
Acta de acuerdo de uso y uso futura. Se dio por  
concluido el acuerdo, se firmó el acuerdo y se selló el  
en el año 2017.



*Hector Serrallés*

*Domingo Llorente*



*Gloria Polvios*

*Natalia López R.*



*Fidel Batista*

*José Pérez*

*Antonio Díaz*

*Pablo Pérez*



*Alvaro Correa*

*Bd. & San Antón*

*Francisco*  
*López*

*Antonio Pérez*

*Edición*  
47830695

*Paulo*  
423841368

*Eugenio Pérez*

*M. M.*  
377652

*Silviano Gómez*  
31160916

*Monteclaro*

*Julio Pérez*  
31460898

*Cambalache*  
31468035

*ISO*  
3176

*Eugenio Pérez*  
37769442

*Doyle Pérez*  
31221624

*Eugenio Pérez*  
41172600

*Hernández*  
31474900

*Pedro Pérez*  
31760470  
Hernández 31760784  
Pérez 31760500  
31765251

*W. M. Gómez*  
31767733

*W. M. Gómez*  
31760623

*Adolfo Pérez*  
31760428

*Ramón Pérez*  
337762325

# ACTA DE ENTREGA

SIENDO LAS 6 DE LO TARDE, DEL DIA 12 DE JUNIO DEL 2016, SE DESA CONSTANCIA QUE EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LLACTUN AISA, HACE ENTREGA PERSONALMENTE DE LA ACTA DE EVALUACION

INTERNA DEL PROYECTO DE EXPLORACION LA MENCHETA DE MINERA BONICK MISQUI CHILCA S.A. A LA Lic. ELIZABETH PERREYRA VALENCIA, PERSONAL PROFESIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, AMBAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO DE ENTREGA.



M. C. A. A.

E. Perreyra  
Lic. Elizabeth Perreyra

Matriz Dialogo Intercultural

Proyecto de exploración La Merced

**Medida Administrativa:** Autorización de inicio de actividades de explotación minera

Comentarios, respuestas del Ministerio de Energía y Minas	Acuerdos
<p>01.- La comunidad de señalan que está de acuerdo con la medida administrativa para el inicio de la exploración minera.</p>	<p>No hay comentario</p> <p>Las partes están de acuerdo.</p>
<p>a) El Ministerio de Energía y Minas precisa que el Estado a través de sus diferentes entidades ejerce competencias y funciones, por lo que el tema de control, supervisión y fiscalización de compromisos ambientales y sociales le corresponde al Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.</p> <p>b) El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, se compromete a trasladar a la OEFA el Plan de Consulta, la Medida Administrativa y los acuerdos y el diálogo Intercultural a fin de que OEFA conozca de los acuerdos y pueda fiscalizar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales vinculados a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración La Merced.</p> <p>c) El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros se compromete a trasladar a la OEFA las posibles quejas y denuncias por incumplimiento de los compromisos asumidos para su debida atención, así como dar respuesta a la Comunidad de las acciones tomadas.</p>	<p>El Ministerio de Energía y Minas entregará al Presidente de la Comunidad una copia de la presente matriz de manera impresa y digital.</p> <p>Todos los reclamos, quejas y denuncias que reciba el Ministerio de Energía y Minas también serán trasladadas en copia al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y acciones correspondientes.</p> <p>Las partes están de acuerdo con las respuestas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas.</p>

	<p>también presentar sus denuncias, quejas y reclamos directamente a la OEFA a través del correo electrónico <a href="mailto:denuncias@oefa.gob.pe">denuncias@oefa.gob.pe</a>, a los teléfono 2049298/ 2049279 o a través de la ventanilla de la entidad así como a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash.</p> <p>e) Todos los reclamos, quejas y denuncias que reciba el Ministerio de Energía y Minas también serán trastadas en copia al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento e intervención.</p>	<p>Este tema fue debidamente registrado en el estudio ambiental (DIA), en lo referente al Plan de Manejo Ambiental y de relaciones comunitarias, lo cual constituye un compromiso de parte de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., el mismo que su cumplimiento debe ser fiscalizado por OEFA.</p>	<p>El Ministerio de Energía se compromete en alcanzar una copia digital de la DIA a la Comunidad de Llactún-Aija y una copia impresa será enviada vía correo certificado dirigida al Presidente de la Comunidad.</p> <p>En caso de existir quejas, el Ministerio de Energía y Minas se compromete en trasladar la queja o denuncia al OEFA, MINCUL y Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y acciones correspondientes.</p>
03.- Señalan que la empresa minera debe brindar trabajo a los miembros y socios de la comunidad campesina Llactum Aija.		<p>Este tema fue debidamente registrado en el estudio ambiental (DIA), en lo referente al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Cierre, lo cual constituye un compromiso de parte de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., el mismo que su cumplimiento debe ser fiscalizado por OEFA.</p>	<p>Todos los reclamos, quejas y denuncias que reciba el Ministerio de Energía y Minas también serán trastadas en copia al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y acciones correspondientes.</p>
04.- La empresa minera debe cumplir con todas las actividades que realice para la exploración y no dejar ningún residuo.		<p>Este tema fue debidamente registrado en el estudio ambiental (DIA), en lo referente al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Cierre, lo cual constituye un compromiso de parte de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., el mismo que su cumplimiento debe ser fiscalizado por OEFA.</p>	<p>a) El MINEM precisa que en la DIA se encuentra definido el ancho de la vía para llegar a las plataformas que será de 5mt., estos accesos estarán en la comunidad de Quilla Ayllu y terrenos de terceros (familia Uribe), donde se encuentran los componentes del proyecto.</p> <p>b) El MINEM, precisa que la vía de acceso al proyecto se realizará en los terrenos de la Comunidad de Llactun Aija, cuyo ancho es de 4mt (3.50mt de vía y 0.5mt de cunetas de protección), tal como se acordó entre la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. y la comunidad de</p>
05.- Se observa el metraje de la carretera que va a desarrollar la empresa minera.			<p>Natalia Gutiérrez Marta Paula Moyano Edwin Soto</p>

L'actun Ajja, mediante un acuerdo privado, asimismo se encuentra precisado en el CIRA aprobado por el Ministerio de Cultura.<sup>11</sup>

*Chlorophyl  
Dissolve in  
Alcohol*

*Natalia Geltz & Michael*

B.C. & S. R.R. Co.

## Electrochemistry

*Edith*

Looked

July 6

Mark Hunter

*Hughes*

Indiscretions

A small, simple line drawing of a hand or arm, possibly a sketch or a logo.

~~Wm. H. Moore~~

Nelly H. Aedo Padre  
Dra. Cecilia Pérez de Puebla

ACTA DE REUNION PREPARATORIA  
PROYECTO DE EXPLORACION MINERA LA MERCED

Siendo las 4:30 p.m. del día 10 de mayo de 2016, en el Local de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu se reunieron los representantes acreditados de la Comunidad Quilla Ayllu y los Srs. funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Cultura en reunión preparatoria para la elaboración del Plan de Consulta Previa del Proyecto de exploración minera La Merced, en relación a la medida administrativa de inicio de actividades de exploración minera.

Estuvieron presentes por parte de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, los siguientes representantes acreditados

Nº	Nombre	Cargo	DNI
1	Aurelio Tony Ortiz Solis	Secretario	31765680
2	Abel Cecilio Alvaro Cossio	Comisionado	314674915
3	Sicarios Medina Rosas	Funcionar G. Chung	41342955
4	Germán María Ortiz Palacios	vicepresidente C.R.A	31774457
5	Julián Fabián León Ramírez	Vocal de C.R.A	43075988
6	Fabín Fausto Álvarez Alvarado	Secretario C.R.A	31745809
7	Elias R. Rosales Oñate	Tesorero C.R.A	31765284
8	Claudia Raymundo Pecante	Presidente CC.DM	31965606
9	Edgardo Esteban Bratto	Presidente C.C.D	31765798
10	Eulverme Moltonado Rodas	Gobernador	31765781

Estuvieron presentes por parte del Ministerio de Energía y Minas, lo siguientes representantes, acreditados mediante Oficio N° 1055-2016-MEM-DGAAM

Nº	Nombre	DNI
1	Martín Leiva	67324679
2	Cesar Cruzate Cardenas	41365193
3	Ariel Pérez Secay	24316802
4	Elizabeth Parayica Valencia	30439367
5	Cesar Jereci Loree	40880338

Estuvo presente por parte del Ministerio de Cultura, los siguientes funcionarios:

Nº	Nombre	DNI
1	Alfonso Rojas	404020409
2	Juliana Moscoso Muriel	4246611739

Los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas expresaron su agradecimiento a la Junta Directiva de la Comunidad y a los demás representantes acreditados presentes, por haber permitido que se lleve a cabo la presente reunión preparatoria para el inicio del proceso de Consulta Previa para el otorgamiento de la autorización de inicio de las actividades de exploración minera del Proyecto de exploración minera La Merced.

Acto seguido los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas expresaron su saludo. De la misma manera lo hicieron los funcionarios del Ministerio de Cultura, asimismo los representantes acreditados de la Comunidad de Quilla Ayllu también expresaron su saludo.

El Lic. Abel Diaz Berrios en representación del Ministerio de Energía y Minas explicó el objetivo de la reunión el mismo que era el de informar a la Comunidad sobre la implementación de los procesos de consulta previa que viene desarrollando el Estado antes de la autorización de inicio de una actividad minera, para lo cual se presentó un proyecto de Plan de Consulta, para que sea revisado por la Comunidad.

Acto seguido los representantes del Ministerio de Cultura iniciaron una exposición a través de preguntas y respuestas y utilizando ejemplos y casos, señalando que es el derecho a la consulta, quien consulta, que se consulta, derechos colectivos y cuáles son las etapas de la consulta.

Luego se pasó a dar inicio a una rueda de preguntas donde los representantes de la Comunidad de Quilla Ayllu expresaron sus preguntas, las cuales fueron contestadas por los representantes del Ministerio de Cultura.

Seguidamente la Abg. Maritza León representante del Ministerio de Energía y Minas, a través de la exposición dialogo y papelógrafos explicó la medida administrativa continuando con la presentación de la propuesta del Plan de Consulta. Luego se aperturó el diálogo con preguntas por parte de la Comunidad y respuestas por parte de los representantes del Estado.

Finalmente se elaboró el cronograma del Plan de Consulta, aprobándose conjuntamente las fechas del mismo, el cual se presenta a continuación.

#### COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLA AYLLU

Etapa	Plazo fecha y lugar	Descripción	Responsable
Publicidad	Fecha: 11 de mayo de 2016 Lugar: Local comunal Hora: 4:00 pm	- La entrega del Plan de Consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial. - Publicación de carteles afiches - Publicación en portal institucional del MINEM - Spot publicitario en Radio municipal	MINEM
Información	Fecha: 11 de junio de 2016 Lugar: Local comunal Hora: 9:00 am	- Se realizará un taller informativo, y entrega de material informativo. - Material informativo. - tríptico.	MINEM
Evaluación interna	Fecha: 11 de junio de 2016	La comunidad campesina de Quilla Ayllu realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes.	Comunidad Campesina de Quilla Ayllu.
Diálogo	Fecha: 14 de junio de 2016 Lugar: Huaraz Hora: 11:00 am	Reunión de diálogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Quilla Ayllu.	MINEM

Las partes estuvieron de acuerdo en la aprobación del Plan de Consulta y el cronograma para llevar a cabo la implementación del proceso de consulta previa en la Comunidad de Quilla Ayllu.

Siendo las 6:16pm. del día 10 de mayo de 2016, en señal de conformidad firman la presente Acta, los representantes acreditados de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu y los representantes acreditados del Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura.

Cáceres  
446744915

Quylliz  
31765790  
Aurelio Oncas

Chávez  
44342755

Gómez  
D.N.I.-31773457

Yanqui  
31765809.  
Fabiola Aguilera Albornoz

Correa  
31765666  
P. Ecuador

Julián  
D.N.I.-43875978

Espejo  
31765790

Alvarado

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Maldonado R  
31765781

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Martínez  
Marta Leon  
DGAEM - MEM

Otero  
Oscar Otero  
DGAEM - MEM

Julián  
Junior Castro  
DGADM - MEM

Gómez  
Carlos Gómez C.

Millán  
Millán  
UMT  
Eduardo

MSJ  
Cristina - UMT

**PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**Proyecto de Exploración minera LA MERCED**

Fecha : 11 de junio de 2016

Hora:

**TALLER INFORMATIVO**

Lugar: Local comunal de la Comunidad Campesina de Quilla Aylu

Participantes asistentes:

Nº	Nombres y Apellidos	Institución/Comunidad Cargo	DNI	Firma
1	Ogustín Castillo Gamero	Socio	2073117	
2	Jony Osorio Díaz	Presidente Una local	41536258	
3	Julio Tomás Gómez	Cajique	31765772	
4	Isidro F. León Quijano	COMUNERO	31774467	
5	Aerchis Poco Soto	comunero	31774468	
6	Melby Castillo del E	comunero	31765636	
7	Cristo Solís Caucha	comunero		
8	Martín González Solís	Comunero	09989207	
9	Alvarado Ríos Ramírez	Comunero		
10	Wenceslito Zambrano L	Comunero	31765616	
11	Antonia Chávez G	Comunero	31773921	
12	Emiliano Barrios O	Comunero	31765746	
13	Homerio Gauché Norambuena	Comuna	31774451	
14	Sofía Rodríguez Díaz	Comuna	31765778	
15	Olga Ormeño Blva.	Comuna	31765660	
16	Similiana Camilo Rodríguez	Comuna	31765623	
17	Manuela Fernández Itla	Comunero	31765608	
18	Alberto Rosales Ortiz	Comunero	31765713	
19	Elias León Caucha	Comunero	31603834	
20	Jesús Barrios Espinoza	Ciudadano	46933835	

21	Julieta Alfonso Casimiro	Comunero	40898657	<del>Foto</del>
22	Socorro Medina Rossos	Comunero	41123855	<del>Foto</del>
23	Maria Isabel Broncano	Comunero	31774412	<del>Foto</del>
24	Fernando Alfonso Brantillo	Comunero	30765689	<del>Foto</del>
25	Rosa Morales Salazar	Comunero		<del>Foto</del>
26	Veronica Ortiz Palacios	Comunero	30774416	<del>Foto</del>
27	Selena Mejia Lyva	Comunero		<del>Foto</del>
28	Sonia Quiñones M	Comunero	10201019	<del>Foto</del>
29	Elena Castillo Huam.	Comunero		<del>Foto</del>
30	Carmen Moreales O	Comunero		<del>Foto</del>
31	Hacienda Leon Salis	Comunero	30763804	<del>Foto</del>
32	Jorge Osorio Osopozza	Comunero	30764412	<del>Foto</del>
33	Alejandra Magdalena Duenas	Comunero	31773881	<del>Foto</del>
34	Damian Sean Salis	Comunero	31774418	<del>Foto</del>
35	Reynaldo Leon cache	Comunero	45196208	<del>Foto</del>
36	Tel Rasmussen Leon	Comunero	30765743	<del>Foto</del>
37	Francisco Meedos C	Comunero	31774447	<del>Foto</del>
38	Julio Leon Ramon	Vocal Comunidad	43587989	<del>Foto</del>
39	Jubil Bolero Soriano	Vocal	42286175	<del>Foto</del>
40	Hacienda Robles del C	Comunero	31770953	<del>Foto</del>
41	Angelio Sotelo M	Comunero	06843169	<del>Foto</del>
42	Moreno Quiñones MARCELINO	COMUNERO HOMBRES 1293	32123277	<del>Foto</del>
43	Anibal de la Rodriguez	Comunero SAN AGUSTIN DE ALMIZCLE	32497604	<del>Foto</del>
44	Nemesio Medrano S	Comunero	31765716	<del>Foto</del>
45	Bernardo Prudencio H	Comunero	31765726	<del>Foto</del>
46	Pedro Prudencio M	Comunero	31765645	<del>Foto</del>
47	Elias Rosales Orcoy	Comunero	31762674	<del>Foto</del>

	Nombres y apellidos	Cargo	D.N.I.
48	Pedro Capray F	Comunero	31764144 <i>Viviente</i>
49	Silvano Quiñones M.	Comunero	31765602 <i>Fallecido</i>
50	Flavio Morales Oropesa	Comunero	31774456 <i>Fallecido</i>
51	Dimas Solano Magaña	Presidente CC.C.A.P.	43394718 <i>Viviente</i>
52	Amist Gonzales Loa	Comunero	31765617 <i>Fallecido</i>
53	Emiliano Castillo	Comunero	31764512 <i>Fallecido</i>
54	Ricardo Tito Ynlo	P. COMITE DE AGUA P.	31764729 <i>Viviente</i>
55	Edmundo Albornoz Peusk	Delegado Almudle	317764132 <i>Viviente</i>
56	Andres Albornoz charaz	Presidente de Asociacion	317601701 <i>Viviente</i>
57	Gregorio Albornoz Rumi	Alcalde Centro p. Almagro	31764027 <i>Viviente</i>
58	Miguel Albornoz Trinidad	Firsto de Comunidad	42379474 <i>Fallecido</i>
59	Domingo Siles Albornoz	Presidente comunal	317641663 <i>Viviente</i>
60	Domingo Albornoz Obregon	Comunero - Almudle	31764682 <i>Viviente</i>
61	Hector comunero Salas de la Torre	Comunero Almudle	405615786 <i>Viviente</i>
62	Juan de la Torre	Comunero Almudle	31622884 <i>Sabio Aguirre</i>
63	Ricardo Triviz ZARZOSA	Hijo de comunero	44373462 <i>Fallecido</i>
64	Geronimo Lopez Bustos	Comunero	31765616 <i>Viviente</i>
65	J. Zimmerman Luis RABIREZ	Gobernador Municipal Mun. Coris	40405371 <i>Viviente</i>
66	Lilian Mojica	Comunero	31774430 <i>Viviente</i>
67	Reynaldo Costillo H	Comunero	31765708 <i>Viviente</i>
68	Eusebio Costillo Salas	Comunero	31765856 <i>Viviente</i>
69	Alex Gonzalez Anaya	Alcalde de Coris	31773976 <i>Viviente</i>
70	Miguel Ortiz DelCastillo	C.D.B. Dist. Coris	16763834 <i>Viviente</i>
71	Pedro Moyano Reynaldo	Tesorero de la comuna de Coris	422641830 <i>Viviente</i>
72	Lorenzo Hacelio Zarzosa	Comunero C.E.S. Almagro	31773891 <i>Viviente</i>
73	Perpetuo Caonico Tito	V.p.d.o CC.P.A.P	42078131 <i>Viviente</i>
74	Armando Ro Albornoz Rosas	Presidente APPFF	31660104 <i>Viviente</i>

	Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I	Firma
75	Angel Mardonio Brava	Juez de Paz Municipales	31771104	Angel
76	Sergio Castillo Leon.	Conserje	31765802	Sergio
77	Gregorio Barrios O	Presidente	31765790	Gregorio
78	Emilio Orrego Solis	Secretario	31765698	Emilio
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				

## ACTA DE TALLER INFORMATIVO

### COMUNIDAD DE QUILLA AYLLU PROYECTO DE EXPLORACIÓN LA MERCED

Siendo las 10:00am del 10 de junio de 2016, en el local de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu y en cumplimiento del Plan de Consulta Previa del Proyecto La Merced, acordado en la reunión preparatoria con fecha 10 de mayo de 2016, el Ministerio de Energía y Minas llevar a cabo el Taller Informativo para los pueblos originarios de la Comunidad de Quilla Ayllu, en el distrito de Huacllan, departamento de Huaraz.

El desarrollo del taller fue el siguiente:

- En el taller participaron la Comunidad de Quilla Ayllu, el Ministerio de Cultura, y el Ministerio de Energía y Minas. El taller se inicio con una ceremonia de inauguración a cargo del Ministerio de Energía y Minas y representantes de la Comunidad de Quilla Ayllu, acto seguido se desarrolló el programa del taller, el mismo que tuvo una primera exposición a cargo del Ministerio de Cultura sobre derechos de la Consulta Previa, derechos colectivos y etapas de la Consulta Previa; luego el Ministerio de Energía y Minas expuso sobre la medida administrativa a ser consultada, asimismo los derechos colectivos de la comunidad que pudiera ser afectados, sobre los aspectos resaltantes del proyecto de exploración y también se hizo el repaso del Plan de Consulta Previa aprobado.

Luego de las exposiciones se dio paso a la ronda de preguntas las cuales fueron debidamente contestadas por representantes del Estado, acto seguido se volvió a repasar el Plan de Consulta Previa, la etapa de evaluación interna y de diálogo intercultural.

- Representantes de la Entidad Promotora – Ministerio de Energía y Minas

Nº	ENTIDAD	CARGO	NOMBRES	DNI
1	Ministerio de Energía y Minas	Titular	Abel Díaz Berrios	26716800
2		Titular	Maritza León Iriarte	07324675
3		Titular	Luis Rosales Gonzales	43540381

- Entidad Técnica especializada en materia de Pueblos Indígenas u Originarios

Nº	ENTIDAD	NOMBRE	DNI
1	Ministerio de Cultura-Viceministerio de Interculturalidad	Marita Salas	40420409
2		Alvaro Orosco	29610739

- Intérprete Acreditado por el Ministerio de Cultura

Nº	NOMBRE	DNI
1	Walter Bernardo Macedo Achik	31682178

En señal de conformidad se firma la presente acta con todos los presentes.





Llamamiento Eduardo Cabello  
Alfonso Valentino  
Ricardo Castro Huguito Hugo  
Alfonso Bogoy Geraldo Domingo Alberto  
Simeón Carrasco Monica Torres Jorge  
Bogoy Orsi Eduardo  
Julio Elie Luis Eduardo Eugenio  
Jorge Ricardo Hernán Rafael (H) Hugo  
Eugenio Maldonado R  
Oscar Edmundo K Eduardo

### Acta de evaluación interna

Comunidad Campesina "Quilla Ayllu"

Siendo a las 2.30 de la tarde del Sabado  
11 de junio del 2016 se reunieron los comuneros y comuneras de la Comunidad Campesina "Quilla Ayllu" convocada por el señor Presidente Sr. Gregorio Bogoy Oncoy, con objetivo de cumplir con la etapa interna establecida en el plan de consulta para el proyecto de Exploración Minera la Merced.

Se comprobó que existía el Decreto reglamentario de comuneros para realizar la evaluación

COMUNIDAD CAMPESINA HUACLLA AYLLU

HUACLLA-AJLA

Gregorio Bogoy Oncoy  
 Presidente



intima. De decidió iniciar la asamblea.  
La asamblea se inició con palabras del ~~dejor~~ Presidente de la Comunidad quien da el saludo a todo los comuneros presentes quien indicó que la agenda de la asamblea sería para tratar la evaluación interna para el proyecto y manifestó que la comunidad había recibido capacitación para el proceso de consulta previa por parte del ministerio de cultura y el ministerio de Energía y minas en la etapa de información sobre la medida administrativa que es la autorización de inicio de actividades de exploración objeto del este proceso de consulta previa.

Acto seguido como la palabra el comunero Homero Gargalo morabentino a donde indica que está de acuerdo con la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración minera la Hacienda.

- opinión del comunero Julio Torres Camilo a decir mención de que se dice planteos propuestos así como la influencia por los tierras comunales también apoyos sociales a toda la población.
- opinión del comunero Claudio Carranza Fierros, <sup>opina</sup> que se plantea a la empresa en diálogo en una mesa de concertación.

- opinión del comunero Isidro León Quiñones opina de que el ingreso a lugares de exploración sea por las tierras comunales y pedir o plantear a apoyo a la educación, Salud y el Vivienda debe ser para toda la población.

Después de varias participaciones se ha llegado a los siguientes acuerdos

- 1. Estamos de acuerdo con la medida administrativa que es la autorización de inicio de actividades



del proyecto de exploración Minera La Merced.  
Hacímoslo solicitando lo siguiente:

- Que el estado supervise las actividades de exploración del proyecto La Merced.
- Que la Minera Barrick debe emplear mano de obra de la Comunidad de acuerdo al convenio ya suscrito.
- Que la minera cumpla con su responsabilidad ambiental y social que consta en su DIA.
- Que la minera BARRICK debe realizar visitas guiadas juntas con la Comunidad para supervisar el proyecto de exploración la Merced.
- Que la minera Barrick apoye con capacitación a los comuneros para realizar el monitoreo por los comuneros.

2. En aplicación del artículo 19 del reglamento de la ley de consulta previa leída en sesión del decreto supremo 001-2012-MC por lo que la autoridad valorará la presente acta de consulta previa.

Siendo las 2.30 p.m y firmación las presentes acta previamente leída en sesión de conformidad las siguientes autoridades y comuneros de la Comunidad de "Purullo Pyllu"

COMUNIDAD CAMPESINA "QUILLA AYLLU"  
HUACLLAN-AJLA  
Eugenio Bracho  
Presidente  
ESTEBAN BARRETO CINCAY  
DNI 31765690  
PRESIDENTE

Dreyfus  
31765690

Eugenio Bracho  
31774451

COMUNIDAD CAMPESINA "QUILLA AYLLU"  
HUACLLAN-AJLA  
Eugenio Bracho  
Presidente  
ESTEBAN BARRETO CINCAY  
DNI 31765690



Juanita P. H.

40898657

escomilla de orvallo

31765690

Pint. C. 11. pmw

20531112

Ley G.

317644112

Domingo

31774418

Yaneth

317617689

Cristina

31771105

Ay

31770468

François

317760022

Sofia Gutierrez

31765714

Martinez

31763239

Orito

31765802

Rafael

45196208

Greti

31765749

Sofia (Cristina)

31765441

Lily

10201019

Yessica Diaz

31765616

Yessica

31765804

Yessica

3176580

280



Juana  
42232754

Garcia  
46053815

Celia  
71536991

Adelita  
31765758

Carmen  
31765606

Alexis  
32813254

Adriana  
31765602

Esterma  
31774448

Carmel  
31774423

Pedro  
31765645

31765708

Juana  
31765626

Esterma

Aldoando R

31765781

Antonio

31765674

Adriana  
31764896

Adriana  
31765617

Esterma

Fernel  
31765808

Adriana  
31774430

Mary  
31757101

Alexandrina  
31774430

Valentina  
31465694

Similia  
31465623

Adriana  
31774412

Adriana  
31774416

Ruth  
31765726

COMUNIDAD CAMPESINA "CHILLA AYLLU"  
HUACLLAN - AJI  
Gregorio Esteban Barrero Urcay  
D.N.I. 31725730  
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasVicecabinete  
de Minas

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Informe N° 562-2016-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-LA-MERCED-DNAM-DGAM

Señor : Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe Final de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración LA MERCED.

Referencia : Expediente N° 2527243 (14/08/2015)

Nos dirigimos a usted, en relación al Proceso de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración La Merced, presentado por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., al respecto debemos informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. En mérito al Decreto Supremo N° 020-2012-EM, del 06.06.2012 y Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, del 13.01.2013 que aprobó el TUPA – MEM, la Dirección General de Minería (DGM), estableció que antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera debería implementarse el Proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de la actividad de exploración minera.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, se modificó la Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, mediante la cual se otorga facultades a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) para implementar los proceso de consulta previa para las actividades mineras.
- 1.3. Mediante Notificación electrónica de fecha 18 de mayo de 2016, la DGM traspasó a la DGAAM el Expediente N° 2527243, mediante el cual la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., solicitó la Autorización de inicio de las actividades de exploración minera para el Proyecto de exploración LA MERCED.
- 1.4. La DGM, señala que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la DGAAM deberá implementar el proceso de la consulta previa con la Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactún-Aija, antes de la autorización de inicio de actividades de exploración minera.
- 1.5. Mediante Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura de fecha 09 de marzo de 2016, se encargó al Ministerio de Cultura realizar las actividades para la Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios así como la facilitación de los procesos de diálogo intercultural en los procesos de consulta previa.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

**Artículo 4. Principios**

(...)

d) Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

**Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta**

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Minas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente sus derechos colectivos.
- e) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- f) Decisión.

#### Artículo 17.- Entidad competente

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

#### 2.2 Decreto Supremo N° 001-2012-MC – Reglamento de la Ley de Consulta Previa,

##### Artículo 6.- Consulta previa y recursos naturales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú; y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos del subsuelo, Patrimonio de la Nación; es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos indígenas que podrían ser afectados directamente sus derechos colectivos, determinando en qué grado, antes de aprobar la medida administrativa señalada en el artículo 3, inciso i) del reglamento que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de dichos recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican el o los pueblos indígenas, conforme a las exigencias legales que correspondan en cada caso.

##### Artículo 19.- Etapa de Evaluación Interna

(...)

19.3. Acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital.

19.4. En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta. En caso de que los o las representantes de las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas presenten modificaciones, aportes o propuestas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha.

(...)

##### Artículo 25.- Informe de consulta

Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora debe publicar en su portal web un informe contenido:

- a) La propuesta de medida que se puso a consulta
- b) El Plan de Consulta.
- c) Desarrollo del proceso.
- d) Acta de Consulta.
- e) Decisión adoptada, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Minas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El Informe Final debe ser remitido a los o las representantes del o de los pueblos indígenas que participaron en el proceso de consulta.

2.3. Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, mediante la cual se otorga facultades a la DGAAM para implementar los procesos de consulta previa para las actividades mineras.

#### Artículo 1º.- Modificación y actualización del TUPA

1.1. (...)

1.2. Asimismo, modifíquese la Nota del TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos administrativos CM01, Caso A: Otorgamiento de Concesión de Beneficio; y AM 01 – Caso A: Inicio de Actividades de Exploración y Caso B: Inicio/Reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos) conforme sigue a continuación:

Nota: En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción (en el otorgamiento de Concesión de Beneficio) o de la autorización de inicio de las actividades de exploración en concesiones mineras metálicas y no metálicas o de la autorización para el inicio de las actividades de explotación (antes de la aprobación del Plan de Minado). La Dirección General de Minería y la Oficina de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa.

### III. IDENTIFICACION DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR

La medida administrativa a consultar, es la Autorización de inicio de las actividades de exploración minera del Proyecto de Exploración LA MERCED, solicitada por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A.

### IV. PARTES EN EL PROCESO

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>1</sup> a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM).
- Los pueblos originarios: Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, en el distrito de Huacllan, Huaraz y la Comunidad campesina de Llactun-Aija, distritos de Aija y La Merced, provincia de Aija, Huaraz.

### V. DESARROLLO DE LA CONSULTA

#### El proceso de consulta previa se desarrolló en las etapas siguientes:

1. Primera Etapa: Identificación de la medida a consultar. - En relación a esta etapa el Ministerio de Energía y Minas ha establecido mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, del 13.01.2013 modificada por Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, que aprobó el TUPA – MINEM, que antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera debería implementarse el Proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de la actividad de explotación minera. Por lo que la medida administrativa a consultar es la "autorización de inicio de actividades de exploración minera".
2. Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios. -

<sup>1</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Minas

#### "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto y sus organizaciones representativas, fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura basándose en las definiciones y criterios que establece la normativa nacional y el convenio 169 de la OIT, tal como lo establece la Ley N° 29785 y su reglamento en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación, en mérito a la aplicación del Convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/CM, "lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la etapa de identificación de Pueblos Indígenas u originarios del Ministerio de Cultura.

Finalmente el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitió el Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC, adjuntando a éste copia del Informe N° 003-2016-MSM-DCP-DGPI-VMI-CM mediante el cual se informa sobre las actividades realizadas durante el trabajo de campo, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios que en el ámbito de la solicitud se identificó que la Comunidad de Quilla Ayllu y Llactun-Aija pertenecen a pueblos indígenas u originarios quechuas.

#### ▪ Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced, el MINEM realizó una reunión preparatoria los días 10 y 11 de mayo en las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija respectivamente, en donde se elaboraron los Planes de Consulta en el que se detallan las fechas para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa del Proyecto de exploración La Merced. Asistieron representantes del Ministerio de Cultura.

Los representantes del MINEM, en la reunión preparatoria fueron recibidos por el Sr. Gregorio Esteban Barreto Oncoy, Presidente de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, acompañado de los miembros de la junta directiva. De igual modo, en por el Señor Marcos Yauri Osorio Presidente de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija quien asistió junto con los miembros de su junta directiva.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Identificación de las Comunidades campesina de Quilla Ayllu y Llactun-Aija como un pueblo originario, razón por la cual tendría que iniciar el proceso de consulta previa antes del otorgamiento de la medida administrativa (autorización de inicio de la actividad de exploración), en aplicación de la Ley N° 29785 Ley de Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración del cronograma del proceso de consulta previa, de forma participativa y



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Minas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

- En la reunión los representantes del Ministerio de Energía y Minas dejaron claro que eran representantes del Estado y no de la empresa.
- El Presidente de Quilla Ayllu Sr. Gregorio Esteban Barreto Oncoy y el Presidente de la Comunidad de Llactun- Aija Señor Marcos Yauri Osorio señalaron que las comunidades han autorizado a la minera a realizar actividades en su territorio comunal, por lo que los representantes del Ministerio de Energía y Minas aclararon que para que la empresa pueda iniciar sus actividades se debe terminar el proceso de consulta previa.

Finalmente se inició el intercambio de opiniones respecto al contenido y cronograma del Plan de Consulta, el mismo que fue aprobado en consenso por ambas partes.

### 3. Tercera Etapa : Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- a) La entrega física a las juntas directivas de las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija los siguientes documentos: Plan de Consulta, que se entregaron después de la reunión preparatoria.
- b) Entrega física de la medida administrativa a consultar.
- c) La publicación de dichos documentos y el acto de entrega, se publicó en el portal institucional del MINEM.
- d) Elaboración y publicación de carteles afiches para los talleres informativos en lugares estratégicos de las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija (como locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que sean pertinentes) que favorezcan la difusión del mismo.
- e) El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de la publicidad se encuentran en el anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de Consulta Previa Comunidad de Quilla Ayllu y en el anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de Consulta Previa Comunidad de Llactun-Aija.
- f) El MINEM, realizó la publicidad a través de la radio local de cada una de las comunidades.

### 4. Cuarta Etapa : Información

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, se acordó llevar a cabo dos Talleres Informativo uno el día 11 y el otro el día 12 de junio 2016, para las respectivas comunidades, por lo que el Ministerio de Energía y Minas procedió a difundir dicho evento a través de Carteles Informativos los cuales fueron instalados en diferentes lugares de la comunidad, así como a través de spots radiales. Los Talleres se realizaron en el marco de las asambleas generadas de cada comunidad para garantizar el aforo adecuado y la participación de una mayoría representativa; contó con la participación de funcionarios del Ministerio de Cultura los mismos que capacitaron a la Comunidad sobre los temas de Consulta Previa (etapas de la Consulta Previa y Derechos Colectivos) así como la presencia de representantes de Defensoría del Pueblo. A los Talleres Informativos se convocó a los integrantes de las Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, el Acta de cada Taller Informativo ha sido publicada en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

### 5. Quinta Etapa: Evaluación Interna

Conforme al Plan de Consulta, la etapa de evaluación interna se desarrolló en la Comunidad de Quilla Ayllu el día 11 de junio de 2016 y en la Comunidad campesina de Llactun-Aija el día 12 de junio de 2016, con la participación de los representantes de cada una de las organizaciones representativas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Minas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El Acta de Evaluación Interna fue entregada al Ministerio de Energía y Minas, el día 11 de junio de 2016, la Comunidad campesina de Quilla Ayllu concluyó estar de acuerdo con la medida administrativa, señalando que el Acta de Evaluación Interna constituye el Acta de consulta Previa.

El día 12 de junio de 2016, la Comunidad campesina de Llactun Aija, entregó el Acta de evaluación Interna, en la que los representantes presentaron algunas preocupaciones en relación a la participación del Estado y de la empresa por lo que se pasó a la Etapa de Diálogo Intercultural.

#### 6. Dialogo Intercultural

A las 10:00am horas del día 14 de junio de 2016, se dio inicio a la Etapa de Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa para el proyecto de exploración La Merced, con la participación de los y las representantes acreditados y acreditadas de la Comunidad Campesina de Llactun Aija y representantes acreditadas/os de la entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas, además de la asistencia del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Consulta Previa. Asimismo participaron en calidad de observador las representantes de la Defensoría del Pueblo.

De acuerdo a la tercera disposición complementaria, transitoria y final del Reglamento de la Ley de Consulta, el Viceministerio de Interculturalidad, designa al facilitador de este proceso, en tal sentido se designó al Señor Félix Palomino Quispe, además de ello se contó con la presencia del interprete acreditado por el Ministerio de Cultura el Señor Walter Macedo quien realizó la traducción y transcripción en quechua.

Tras desarrollarse el Dialogo Intercultural, se llegó a acuerdos que se detallan en el anexo N° 3, Matriz de Diálogo Intercultural que forma parte integrante del Acta de Consulta Previa, documento de carácter público, que se encuentra publicado en el portal web de la entidad promotora.

#### VI. ANALISIS

6.1. La implementación del Proceso de Consulta Previa en las Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, vinculado a las actividades de exploración minera del Proyecto de exploración La Merced, estuvo a cargo de la DGAAM, en dicho proceso de consulta previa, se desarrollaron las etapas siguientes: Reunión Preparatoria (aprobación del Plan de Consulta) Publicidad, Información, Evaluación Interna, y Diálogo Intercultural desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 14 de junio de 2016.

6.2. Teniendo en consideración el inciso 3 el artículo 19º el Reglamento de la Ley de Consulta Previa aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactún Aija, expresaron lo siguiente:

- a) Estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
- b) Estar de acuerdo que se desarrolle las actividades de exploración minera siempre y cuando se cumpla lo siguiente: a) se respete el medio ambiente y sus derechos colectivos, b) La empresa cumpla con sus compromisos ambientales (estudio ambiental y social) c) El Estado cumpla con fiscalizar y controlar las actividades que se desarrollaran por la empresa minera, d) La comunidad debe estar informada permanentemente sobre las actividades del proyecto de exploración, d) La empresa debe cumplir con emplear mano de obra de acuerdo al convenio ya suscrito con la Comunidad. e) Minera Barrick debe cumplir con realizar visitas guiadas junto con la Comunidad para supervisar el Proyecto de Exploración La Merced. f) La empresa deberá realizar capacitaciones a los comuneros para realizar el monitoreo ambiental.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Minas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Comunidad campesina de Quilla Ayllu señaló que de acuerdo al artículo 19° del Reglamento la autoridad tomará el Acta de Evaluación Interna como el Acta de Consulta Previa.

- c) Asimismo la Comunidad Campesina de Llactun-Aija luego de culminado el Diálogo Intercultural manifestó estar de acuerdo con la medida administrativa para que el Ministerio de Energía y Minas pueda autorizar el inicio de las actividades de exploración del proyecto de exploración La Merced tras los siguientes acuerdos: a) Todos los reclamos, quejas y denuncias que reciba el Ministerio de Energía y Minas también serán trasladados en copia al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y acciones correspondientes. b) El Ministerio de Energía y Minas se compromete en alcanzar una copia digital de la DIA a la Comunidad de Llactún-Aija y una copia impresa será enviada vía correo certificado dirigida al Presidente de la Comunidad. c) En caso de existir quejas, el Ministerio de Energía y Minas se compromete en trasladar la queja o denuncia al OEFA, MINCUL y Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y acciones correspondientes. d) Todos los reclamos, quejas y denuncias que reciba el Ministerio de Energía y Minas también serán trasladados en copia al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y acciones correspondientes. e) El Ministerio de Energía y Minas entregará impreso y digital del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

6.3. Al respecto, debemos tener en cuenta que una de las funciones del Estado y en especial del Ministerio de Energía y Minas, es la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que protejan el cuidado del medio ambiente y los derechos colectivos de la Comunidad que pudieran verse afectados con el otorgamiento de la medida administrativa, asimismo es función del Estado a través del OEFA supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales que la empresa minera establece en los estudios ambientales de los proyectos mineros, e informar a la Comunidad respecto al desempeño del proyecto minero.

## VII. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expresado en el siguiente informe, los suscritos concluyen lo siguiente:

- 7.1. La implementación del presente Proceso de consulta previa en las comunidades de Quilla Ayllu y Llactún-Aija, se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso.
- 7.2. El Proceso de consulta previa a las Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, ha sido ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la Comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- 7.3. En mérito a lo expresado por las Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactún-Aija, en su Acta de Evaluación Interna, y en el Diálogo Intercultural; el proceso de consulta previa del Proyecto de exploración La Merced ha culminado en concordancia con el artículo 19.3. del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de Viñas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## VIII. RECOMENDACIONES

Los suscritos recomiendan lo siguiente:

- 8.1. Consideramos pertinente que la Dirección General de Minería, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la implementación del referido proceso de consulta previa, así como de lo expresado por la Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija respecto a que el Estado debe cumplir con su rol de supervisor y fiscalizador en relación a los compromisos ambientales y sociales de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., teniendo en consideración además que es el OEFA quien deberá mantener informada a la Comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun – Aija de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales por parte de Minera Barrick Misquichilca S.A.
- 8.2. Dar a conocer a las comunidades el haber tomado conocimiento de su decisión y los alcances de lo manifestado.
- 8.3. Se remita el presente informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted, para los fines del caso,

Lima, 22 de junio de 2016.

Atentamente,

Abg. Maritza León Iriarte  
CAL: 19212

Lic. Abel Díaz Berrios  
CNP: 827

Lic. Elizabeth Pereyra Valencia  
CSP: 2972

Lima, 24 JUN. 2016

Visto el Informe N° 562 -2016-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-LA MERCED-DNAM-DGAM, el cual encontramos conforme, ELEVESE al Director General de Asuntos Ambientales Mineros para su conocimiento y fines. Prosiga su trámite.-

Abg. Angel Chávez Mendoza  
Director (e) Normativo  
Asuntos Ambientales Mineros



Ing. Julio Santoyo Tello  
Director (e) de Gestión Ambiental Minera  
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Ministerio de Energía y Minas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 24 JUN. 2016

Visto, el proveido de fecha 24 Junio de 2016 y el Informe N° 2016-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-LA MERCED-DNAM-DGAM, los cuales encuentro conforme, **REMITASE** el presente informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería, para su conocimiento e implementación de las recomendaciones señaladas en el presente informe. **DEVUELVA**SE a la Dirección General de Minería el expediente N° 2464166.- **Prosiga su trámite.**-



Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

## INFORME N° 082 -2016-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor Director :

Asunto : **MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A.**  
Solicitud de autorización para el inicio de actividades de exploración en el proyecto minero "La Merced" – Fase 1.

Referencia : Expediente N° 2527243 de fecha 14/08/2015.  
Informe N° 077-2016-MEM-DGM/DNM  
Oficio N° 0207-2016-MEM/DGM  
Oficio N° 000035-2016/DCP/DGPI/VMI/MC (Registro N° 2580616)  
Oficio N° 298-2016-MEM/DGM  
Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC (Registro N° 2591600)  
Informe N° 044-2016-MEM-DGM-DTM/IEX  
Informe N° 562-2016-MEM-DGAAM-PCM-EXPLOR-LA-MERCED-DNAM-DGAM.  
Escrito N° 2625955 de fecha 22 de julio de 2016.

En relación con el asunto y revisado los documentos de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Expediente N° 2527243 del 14 de agosto de 2015, **MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A.** solicitó el inicio de las actividades mineras de exploración del Proyecto "LA MERCED".
- 1.2. Mediante Informe N° 125-2015-MEM-DGM-DTM/IEX del 20 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de Minería, señala que de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado la existencia de organizaciones comunitarias en el distrito de Aija y el distrito de Huacllan, y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde se ubica el proyecto "LA MERCED", el idioma que predomina es el Castellano, con un 84.46% de la población y en el distrito de Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde también se ubica el proyecto "LA MERCED", el idioma que predomina es el Castellano, con un 54.88%.
- 1.3. Mediante Informe N° 717-2015-MEM-DGM/DNM del 15 de setiembre de 2015, la Dirección Normativa de Minería señala que la empresa no ha cumplido con acreditar que cuenta con autorización de uso de terreno superficial ni con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos correspondiente al proyecto LA MERCED; señalando a su vez que corresponde oficiar a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a efecto que pueda emitir opinión respecto a si la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu puede ser considerada como pueblo indígena.
- 1.4. Por Auto Directoral N° 562-2015-MEM-DGM-DTM del 23 de setiembre de 2015, la Dirección Técnica Minera notificó a **MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A.** a efecto que cumpla con subsanar en el plazo de veinte (20) días hábiles, las observaciones indicadas en el Informe N° 141-2015-MEM-DGM-DTM/IEX que la sustenta.



- 1.5. Por Oficio N° 1192-2015-MEM/DGM del 25 de setiembre de 2015, la Dirección General de Minería ofició a la Dirección de Consulta Previa-Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura a efecto que pueda emitir opinión respecto a si la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu puede ser considerada como pueblo indígena.
- 1.6. **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** por escrito N° 2546362 solicita la prórroga del plazo concedido, a efecto de subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 141-2015-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.7. Mediante Auto Directoral N° 1650-2015-MEM-DGM/DTM del 29 de octubre de 2015, la Dirección Técnica Minera concedió a la empresa el plazo adicional de veinte (20) días hábiles para la subsanación de las observaciones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito N° 2527243.
- 1.8. Por Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC del 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura concluye de manera preliminar que la Comunidad Campesina de Quina Ayllu se encuentra reconocida y titulada y que estos elementos pueden expresar de manera conjunta, continuidad histórica e instituciones distintivas, por lo que, no contando con información suficiente, confiable y actualizada respecto a dicha comunidad, recomienda llevar a cabo un trabajo de campo para la identificación de la comunidad referida como un pueblo indígena.
- 1.9. Mediante escrito N° 2555091 **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, cumple con presentar la subsanación a las observaciones contenidas en el Informe N° 141-2015-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.10. **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, mediante escrito N° 2556102, presenta información complementaria al escrito N° 2555091.
- 1.11. Mediante Informe N° 1160-2015-MEM-DGM/DNM del 14 de diciembre de 2015, la Dirección Normativa de Minería señala que la empresa no ha subsanado satisfactoriamente las observaciones referidas a la acreditación de autorización de uso del terreno superficial.
- 1.12. Con Auto Directoral N° 802-2015-MEM-DGM/DTM, del 16 de diciembre de 2015, la Dirección Técnica Minera requirió a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** a efecto que cumpla con subsanar en el plazo de veinte (20) días hábiles, las observaciones indicadas en el Informe N° 168-2015-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.13. **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, con escrito N° 2566984 del 06 de enero de 2016, cumple con presentar la subsanación a las observaciones contenidas en el Informe N° 168-2015-MEM-DGM-DTM/IEX, solicitando la modificación de su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración, a efecto que la misma sea por una primera fase para la realización de 9 sondajes iniciales.
- 1.14. Mediante Informe N° 077-2016-MEM-DGM/DNM del 28 de enero de 2016, la Dirección Normativa de Minería concluye que la administrada ha subsanado satisfactoriamente las observaciones referidas a la acreditación de autorización de uso de terreno superficial para la ejecución de la primera fase del proyecto de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

exploración "La Merced" y recomendó remitir el presente expediente a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura para que proceda a la realización de trabajo de campo, sugerido mediante Oficio 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC. Debe acotarse que la Dirección Técnica Minera ha verificado que el área de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración "La Merced" está comprendida dentro de las áreas sobre las cuales **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** cuenta con autorización de uso de terreno superficial, el área del CIRA así como las concesiones mineras y el área georeferencial de la certificación ambiental aprobada y vigente.

- 1.15. Por Oficio N° 207-2016-MEM/DGM 10 de febrero de 2016, la Dirección General de Minería ofició a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura a efecto que proceda a la realización del trabajo de campo recomendado mediante Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC.
- 1.16. Por Oficio N° 000035-2016/DCP/DGPI/VMI/MC del 18 de febrero de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura requirió proporcionar el instrumento de gestión ambiental y la información georreferenciada del ámbito en consulta. Al respecto; la Dirección General de Minería, por Oficio N° 298-2016-MEM/DGM del 26 de febrero de 2016, proporcionó la información requerida.
- JC*
- 1.17. Por Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC del 31 de marzo de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura concluye que en las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llantun - Rurimaraq identificadas existe el ejercicio del derecho colectivo a la tierra y el territorio, el derecho a la identidad cultural y al derecho a elegir sus prioridades de desarrollo y recomienda que el Ministerio de Energía y Minas debe analizar si los derechos colectivos mencionados de las comunidades analizadas pueden verse afectados directamente por algún componente del proyecto.
- 1.18. Por Memo N° 752-2016/MEM-DGM de fecha 18 de abril de 2016, la Dirección General de Minería, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) el expediente para la implementación de las recomendaciones de la Dirección de Consulta Previa, respecto a la afectación de los derechos colectivos de las comunidades campesinas identificadas como pueblos indígenas, teniendo en consideración las especificaciones de la certificación ambiental.
- 1.19. Mediante Memo N° 0245-2016/MEM-DGAAM de fecha 04 de mayo de 2016, la DGAAM indicó que a efecto de atender lo solicitado por la DGM, se le remita el documento que sustente la medida administrativa a ser consultada, dado que el expediente enviado no ha incluido dicho documento.
- 1.20. La DGM, por Resolución de fecha 06 de mayo de 2016, sustentado en el Informe N° 044-2016-MEM-DGM-DTM/IE, ha remitido el expediente N° 2527243 – Autorización de Inicio de Exploración del Proyecto Minero "La Merced" y la medida administrativa a ser consultada a la DGAAM a efecto que proceda a la implementación de las recomendaciones plasmadas en el Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016 del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

- 1.21. La DGAAM, mediante Memorando N° 0358-2016/MEM-DGAAM de fecha 27 de junio de 2016, hace llegar el Informe Final de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración La Merced N° 562-2016-MEM-DGAAM-PCM-EXPLOR-LA-MERCED-DNAM-DGAM, que en el numeral 6.2 precisa que las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactún-Aija expresan estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
- 1.22. La DGAAM, mediante Memorando N° 0381-2016/MEM-DGAAM de fecha 11 de julio de 2016, comunicó la pérdida del expediente del proyecto "La Merced" y la DGM por Resolución N° 0409-2016-MEM-DGM/V de fecha 18 de julio de 2016 declaró el rehacimiento del expediente N° 2527243 – Proyecto de Exploración "La Merced" para continuar el trámite de acuerdo a su estado.
- 1.23. MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., mediante escrito N° 2625955, presenta información complementaria, donde comunica el ingreso a la Fase 1 de la Plataforma N° 6 y pasar la Plataforma N° 16 a la Fase 2 a solicitarse posteriormente. Debe acotarse que la plataforma que ingresa a la Fase 1 ésta ubicada en áreas en las cuales se ha acreditado que la empresa cuenta con la autorización de uso del terreno superficial y con el CIRA.

## 2. EVALUACIÓN:

De la evaluación integral de documentos presentados en el proyecto de exploración "La Merced - Fase 1", se determina lo siguiente:

### 2.1 REQUISITOS GENERALES:

	REQUISITOS	SI	NO
2.1.1	<p><b>SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO</b>, consignando el número de RUC</p> <p>Solicitante: MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. RUC: 20209133394 Representante: Katia Castillo Paredes</p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b> La administrada, mediante Escrilo N° 2527243, acredita el poder vigente de su representante legal Doctora Katia Castillo Paredes.</p>	X	
2.1.2	<p><b>DERECHO DE TRAMITE</b></p> <p>Número de Recibo N° 133629 Fecha: 14/08/2015 Depósito por 554.50</p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b> La administrada ha depositado y presentado el recibo por derecho de trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas.</p>	X	

### 2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

	REQUISITOS	SI	NO
2.2.1	<p><b>TÍTULO DE LA CONCESIÓN MINERA</b></p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b> El proyecto minero de exploración se ubica en áreas de las concesiones mineras denominadas: LIBELULA 2.- Código N° 010215512, Partida Registral N° 12993958, Título de Concesión Minera: Resolución de Presidencia No 4260-2012-INGEMMET/PCD/PM. LIBELULA 14.- Código N° 010216712, Partida Registral N° 13075590, Título de</p>	X	



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

	<p>Concesión Minera: Resolución de Presidencia No 2208-2013-INGEMMET/PCD/PM. Se ha verificado de las copias literales de los asientos presentados en el presente expediente que MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. es titular de las concesiones mineras en las cuales se desarrollará el proyecto minero LA MERCED.</p> <p><b>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b>                  Adjunta copia de la Constancia de Aprobación Automática N° 018-2015-MEM-DGAAM, de fecha 13 de julio de 2015, que otorga la Dirección General de asuntos Ambientales Mineros, a favor de Minera Barrick Misquichilca S.A., por haber presentado mediante Escrito N° 2513658 de fecha 06 de julio de 2015, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración "LA MERCED", ubicado en los distritos de Aija y Huacllan, provincia de Aija, en el departamento de Ancash.                  El proyecto minero de exploración "La Merced" se encuentra proyectado dentro de las áreas de las concesiones mineras LIBELULA 2 y LIBELULA 14.</p>	
2.2.2	<p><b>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA</b></p> <p><b>OBSERVADO:</b>                  La empresa para demostrar que las 18 plataformas de perforación, 20 sondajes, 36 pozas de lodos y accesos, se realizarán dentro del área ambiental efectiva del proyecto, debe presentar un plano a escala adecuada y firmado por CIP responsable de su elaboración, donde esté graficado los 65 vértices del área de influencia directa ambiental (335.47 hectáreas), en éste plano graficar los 11 vértices del área efectiva del proyecto (165.89 hectáreas), también en éste plano debe graficarse las 18 plataformas de perforación. Complementariamente, la empresa debe presentar en digital el resumen del programa de trabajo a desarrollarse en el proyecto, el cronograma de actividades del proyecto, las coordenadas de los vértices del área efectiva del proyecto y coordenadas de las 18 plataformas de perforación. Cabe resaltar que dicha observación fue emitida antes de la modificación de la solicitud de la empresa para determinar que el proyecto se desarrollará en una primera fase.</p>	X
2.2.3	<p><b>IMPLEMENTADO:</b>                  La empresa ha presentado un plano, donde se puede verificar que los componentes del proyecto se encuentran dentro de la certificación ambiental y el CIRA. Además ha adjuntado en digital la información requerida. Debe acotarse que la administrada, mediante escrito N° 2566984 de fecha 06 de enero de 2016, indica haber reevaluado su proyecto e informa que del total de los veinte (20) sondajes aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de Aprobación Automática N° 018-2015-MEM-DGAAM e ITS aprobado con Resolución Directoral N° 403-2015-MEM-DGAAM, éstos serán realizados en dos (2) fases, es decir, una primera fase (Fase 1) para realizar nueve (9) sondajes iniciales y los once (11) sondajes restantes se perforarán en una segunda fase (Fase 2), para lo cual se solicitará en dicha oportunidad la autorización respectiva.                    Asimismo, mediante escrito N° 2625955 de fecha 22 de julio de 2016 la empresa presenta información complementaria referida a un cambio en las prioridades de los sondajes a perforar, siendo que el sondaje denominado DDH-006 pasa de la fase 2 a la fase 1 y el sondaje denominado REC-011 pasa de la fase 1 a la fase 2.</p>	X
2.2.4	<p><b>ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAGO 3.1. DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2015-EM.</b></p> <p><b>OBSERVADO:</b>                  De acuerdo a lo observado por la Dirección Normativa de Minería en el Informe N° 717-2015-MEM-DGM/DNM, la administrada debe presentar: El documento que acredite que cuenta con la autorización de uso de terreno superficial vigente durante el periodo de exploración aprobado en su cronograma, para los predios Huacllan, La Breña o Antash, Jirca Cancha e Irca Cancha y Mesita Pampa. Copia legalizada del Acta que designa a los representantes de la Comunidad, para suscribir el acto de disposición correspondiente a favor del solicitante, por lo que deberá requerirse la presentación de la misma, en relación a los predios de propiedad de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu. El Anexo 1 correspondiente a los contratos de Permiso de Exploración y Cesión de Uso de los predios Jirca Cancha e Irca Cancha y Mesita Pampa. El</p>	X



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

	<p>Certificado de Búsqueda Catastral correspondiente al área de los predios Jirca Cancha e Irca Cancha y Mesita Pampa. Adicionalmente la empresa debe presentar un plano general a escala adecuada (A2), firmado por CIP responsable de su elaboración, donde esté graficado el área que corresponde al terreno superficial autorizado (Debe precisarse la fuente de donde se toma las coordenadas de los vértices del área de terreno superficial autorizado). En este plano debe graficarse el área que corresponde al CIRA. También debe graficarse en éste plano las plataformas de perforación (18 plataformas de perforación).</p> <p><b>IMPLEMENTADO PARCIALMENTE:</b></p> <p>De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1160-2016-MEM-DGM/DNM, mediante Informe N° 168-2015-MEM-DGM-DTM/IEX, la Dirección Técnica Minera, solicita a la administrada a efecto que presente el documento que acredita que cuenta con autorización de uso de terreno superficial vigente durante el periodo de exploración aprobado en su cronograma, para los predios Huacllan, La Breña o Antash, Jirca Cancha e Irca Cancha y Mesita Pampa y Anexo 1 de los contratos de Permiso de Exploración y Cesión de Uso de los predios Jirca Cancha e Irca Cancha y Mesita Pampa.</p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b></p> <p>La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 077-2016-MEM-DGM-DNM de fecha 28 de enero de 2016, ha concluido que MINERA BARRICK MISQUICHLCA S.A. ha subsanado satisfactoriamente las observaciones referidas a la acreditación de autorización de uso de terreno superficial para la ejecución de la primera fase del proyecto de exploración "La Merced".</p>	
2.2.5	<p><b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA</b></p> <p><b>OBSERVADO:</b></p> <p>De acuerdo a lo observado por la Dirección Normaliva de Minería, la administrada debe presentar: El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos correspondiente al proyecto LA MERCED, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM. Complementariamente presentar el plano y memoria descriptiva del CIRA.</p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b></p> <p>La empresa ha cumplido con presentar el CIRA de conformidad a la normatividad vigente.</p>	X

### 3. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN "LA MERCED":

#### 3.1 PROGRAMA DE TRABAJO

El proyecto, de acuerdo a la información proporcionada por la administrada, mediante escrito N° 2566984 de fecha 06 de enero de 2016, se realizará en dos (2) fases, es decir, una primera fase (Fase 1) para realizar nueve (9) sondajes iniciales y los once (11) sondajes restantes se perforarán en una segunda fase (Fase 2), para lo cual solicitará la respectiva autorización de inicio en su oportunidad.

La ejecución del proyecto Fase 1 contempla el plazo total de tres (03) meses, periodo que incluye las actividades preliminares de preparación de trabajos y perforación de 09 sondajes en 09 plataformas de perforación y la construcción de 2 pozas de sedimentación por cada plataforma de perforación. El proyecto (Fase 1) considera la habitación de accesos de aproximadamente 4,841 metros.



**PERÚ**

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Cronograma de actividades del proyecto (\*)

Etapa	FASE 1					FASE 2 (**)									
	Mes 1 51-52-53-54-55-56-57	Mes 2 58-59-60-61-62-63-64	Mes 3 65-66-67-68-69-70-71	Mes 4 72-73-74-75-76-77-78	Mes 5 79-80-81-82-83-84-85	Mes 6 86-87-88-89-80-91-92	Mes 7 93-94-95-96-97-98-99	Mes 8 00-01-02-03-04-05-06	Mes 9 07-08-09-00-01-02-03	Mes 10 04-05-06-07-08-09-00					
Preliminar (preparación de trabajos)															
Perforación (diamantina)															
Cierre progresivo															
Cierre															
Post cierre															

(\*) Cronograma aprobado según DIA de Aprobación Automática N°016-2015-MEM-DGAAM e ITS aprobado con Resolución Directoral N°403-2015-MEM-DGAAM

(\*\*) La continuidad de la Fase 2 depende de los resultados de la Fase 1, asimismo la Fase 2 podría ser subdividida de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

### 3.2 ÁREA DE ACTIVIDAD MINERA DEL PROYECTO "LA MERCED"

El área efectiva de trabajo sobre el cual se desarrollarán las actividades del Proyecto de exploración "La Merced", DATUM WGS84, ZONA 18S, es la siguiente:

Vértices	Este	Norte
1	205 357	8 922 281
2	205 632	8 922 335
3	205 917	8 922 300
4	205 968	8 922 256
5	205 722	8 921 865
6	205 630	8 921 922
7	205 590	8 921 859
8	205 601	8 921 822
9	205 767	8 921 718
10	205 820	8 921 803
11	205 743	8 921 851
12	205 987	8 922 240
13	206 182	8 922 079
14	206 259	8 921 967
15	206 133	8 921 848
16	206 107	8 921 875
17	206 034	8 921 806
18	206 102	8 921 733
19	206 176	8 921 801
20	206 150	8 921 829
21	206 274	8 921 946
22	206 671	8 921 369
23	206 191	8 921 078

Vértices	Este	Norte
24	206 171	8 921 110
25	206 086	8 921 058
26	206 138	8 920 972
27	206 224	8 921 024
28	206 204	8 921 056
29	206 685	8 921 349
30	206 773	8 921 222
31	206 766	8 920 840
32	206 780	8 920 604
33	206 383	8 920 603
34	206 402	8 920 754
35	206 157	8 920 784
36	206 140	8 920 652
37	205 624	8 921 135
38	205 679	8 921 204
39	205 548	8 921 307
40	205 511	8 921 261
41	205 278	8 922 032
42	205 323	8 922 183
43	205 370	8 922 201
44	205 347	8 922 260
45	205 348	8 922 264



**UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS  
(FASE 1)**  
**Coordenadas WGS84 – Zona 18S**

ORDEN	PLATAFORMA	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	Plataforma Nº 1	205,971.00	8,921,700.00
2	Plataforma Nº 2	206,170.00	8,921,300.00
3	Plataforma Nº 6	205,932.00	8,921,300.00
4	Plataforma Nº 7	205,734.00	8,922,026.00
5	Plataforma Nº 8	205,859.00	8,921,900.00
6	Plataforma Nº 13	206,058.00	8,921,500.00
7	Plataforma Nº 15	206,558.00	8,920,986.00
8	Plataforma Nº 17	206,007.00	8,921,191.00
9	Plataforma Nº 18	206,645.00	8,920,700.00

**4. CONSULTA PREVIA:**

- 4.1. Mediante Informe N° 125-2015-MEM-DGM-DTM/IEX del 20 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de Minería, señala que de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado la existencia de organizaciones comunales en el distrito de Aija y el distrito de Huacllan, y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde se ubica el proyecto "LA MERCED", el idioma que predomina es el Castellano, con un 84.46% de la población y en el distrito de Huacllan, provincia de Aija, departamento de Ancash, donde también se ubica el proyecto "LA MERCED", el idioma que predomina es el Castellano, con un 54.88%.
- 4.2. Mediante Informe N° 717-2015-MEM-DGM/DNM del 15 de setiembre de 2015, la Dirección Normativa de Minería, recomendó oficiar a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a efecto que pueda emitir opinión respecto a si la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu puede ser considerada como pueblo indígena.
- 4.3. Por Oficio N° 1192-2015-MEM/DGM del 25 de setiembre de 2015, la Dirección General de Minería ofició a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura a efecto que pueda emitir opinión respecto a si la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu puede ser considerada como pueblo indígena.
- 4.4. Por Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC del 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura concluye de manera preliminar que la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu se encuentra reconocida y titulada y que estos elementos pueden expresar de manera conjunta, continuidad histórica e instituciones distintivas, por lo que, no contando con información suficiente, confiable y actualizada respecto a dicha comunidad, recomienda llevar a cabo trabajo de campo para la identificación de la comunidad referida como un pueblo indígena.
- 4.5. Mediante Informe N° 077-2016-MEM-DGM/DNM del 28 de enero de 2016, la Dirección Normativa de Minería recomendó remitir el expediente del proyecto de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

exploración "La Merced" a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura para que proceda a la realización de trabajo de campo, sugerido mediante Oficio 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC.

- 4.6. Por Oficio N° 207-2016-MEM/DGM 10 de febrero de 2016, la Dirección General de Minería ofició a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura a efecto que proceda a la realización del trabajo de campo recomendado mediante Oficio N° 216-2015-DCP-DGPI-VMI/MC.
- 4.7. Por Oficio N° 000035-2016/DCP/DGPI/VMI/MC del 18 de febrero de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura requirió proporcionar el instrumento de gestión ambiental y la información georeferenciada del ámbito en consulta. Al respecto, la Dirección General de Minería, por Oficio N° 298-2016-MEM/DGM del 26 de febrero de 2016, proporcionó la información requerida.
- 4.8. Por Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC del 31 de marzo de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, concluye que en las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llantun – Rurimarcac, identificadas mediante el trabajo de campo realizado entre los días 12 y 21 de marzo de 2016, existe el ejercicio del derecho colectivo a la tierra y el territorio, el derecho a la identidad cultural y al derecho a elegir sus prioridades de desarrollo y recomienda que el Ministerio de Energía y Minas debe analizar si los derechos colectivos mencionados de las comunidades analizadas pueden verse afectados directamente por algún componente del proyecto.
- 4.9. En virtud de dicha recomendación, por Memo N° 752-2016/MEM-DGM, la Dirección General de Minería, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros el expediente para la implementación de las recomendaciones de la Dirección de Consulta Previa.
- 4.10. Mediante Memo N° 0245-2016/MEM-DGAAM de fecha 04 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros ha referido que a efecto de atender lo solicitado por la Dirección General de Minería, requiere a la DGM se le remita el documento que sustente la medida administrativa a ser consultada, dado que el expediente enviado no ha incluido dicho documento.
- 4.11. La Dirección General de Minería, por Resolución de fecha 06 de mayo de 2016, sustentado en el Informe N° 044-2016-MEM-DGM-DTM/IEX, ha remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros el expediente N° 2527243 – Autorización de Inicio de Exploración del Proyecto Minero "La Merced" y el documento que sustenta la medida administrativa a ser consultada, a efecto que proceda a la implementación de las recomendaciones plasmadas en el Oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 31 de marzo de 2016 del Ministerio de Cultura.
- 4.12. Mediante Oficio No 1054-2016-MEM-DGAAM de fecha 06 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, hace conocer al Presidente de la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, que se ha determinado que debe iniciarse un proceso de consulta previa en su Comunidad, relacionado a la solicitud de inicio de actividades del proyecto de exploración minera "La Merced", por cuanto involucra una parte del territorio de su comunidad.



- 4.13. Mediante Oficio No 1055-2016-MEM-DGAAM de fecha 06 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, hace conocer al Presidente de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, que se ha determinado que se debe iniciar un proceso de consulta previa en su Comunidad, relacionado a la solicitud de inicio de actividades del proyecto de exploración minera "La Merced", por cuanto involucra una parte del territorio de su comunidad.
- 4.14. Con fecha 10 de mayo de 2016, en el local comunal de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, se reunieron los representantes acreditados de la Comunidad Quilla Ayllu y los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Cultura, con la finalidad de llevar a cabo la reunión preparatoria para la elaboración del Plan de Consulta Previa relacionado al proyecto de exploración minera La Merced, elaborándose el cronograma del referido Plan de Consulta, aprobándose conjuntamente las fechas del mismo.
- 4.15. Con fecha 11 de mayo de 2016, en el local de Tambo de Rurimarcac se reunieron los representantes acreditados de la Comunidad Llactun-Aija y los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Cultura, con la finalidad de llevar a cabo la reunión preparatoria para la elaboración del Plan de Consulta Previa vinculado al proyecto de exploración minera La Merced, elaborándose el cronograma del referido Plan de Consulta, aprobándose conjuntamente las fechas del mismo.
- 4.16. Con fecha 11 de junio de 2016, se llevó a cabo en el Local Comunal de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu un taller informativo, con la participación de 78 asistentes.
- 4.17. El día 11 de junio de 2016, se reunieron los comuneros y comuneras de la Comunidad Campesina de Quilla Ayllu, con el objetivo de cumplir con la etapa de evaluación interna establecida en el Plan de Consulta Previa, y de esta manera evaluar los alcances de la medida administrativa y la posible afectación de sus derechos colectivos; concluyendo estar de acuerdo con la medida administrativa de autorización de inicio de exploración, entre otros, siempre y cuando:
  - El Estado debe cumplir con supervisar las actividades de exploración del proyecto La Merced.
  - Que la Minera Barrick debe emplear mano de obra de la Comunidad de acuerdo al convenio suscrito.
  - Que la minera cumpla con su responsabilidad ambiental y social que consta en su DIA.
  - Que la Minera Barrick debe realizar visitas guiadas conjuntamente con la Comunidad para supervisar el proyecto de exploración La Merced.
  - Que la Minera Barrick apoye con capacitar a los comuneros para realizar el monitoreo por los comuneros.
- 4.18. Dichos acuerdos obran plasmados en Acta de Evaluación Interna de fecha 11 de junio de 2016, acta que además refiere que conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Consulta, la autoridad deberá tomar dicha acta como el Acta de Consulta Previa.
- 4.19. Asimismo, el numeral 19.4. del artículo 19º del mismo Reglamento, dispone que: "*en caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta. La*



*autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta."*

- 4.20. Con fecha 12 de junio de 2016, se llevó a cabo en el Tambo de Rurimarac de la Comunidad de Llactun-Aija un taller informativo, con la participación de 76 asistentes.
- 4.21. El día 12 de junio de 2016, se reunieron los miembros de la Junta Directiva que representa a la Comunidad Campesina de Llactun-Aija, con el objetivo de cumplir con la etapa de evaluación interna establecida en el Plan de Consulta Previa, y de esta manera evaluar los alcances de la medida administrativa y la posible afectación de sus derechos colectivos.
- 4.22. Dichos acuerdos obran plasmados en Acta de Evaluación Interna de fecha 12 de junio de 2016, y que en sus conclusiones se establece que el día martes 14 de junio, en la ciudad de Huaraz, se llevará a cabo el dialogo con los representantes del Ministerio de Energía y Minas sobre los puntos de la presente acta.
- 4.23. Con fecha 14 de junio de 2016, se reunieron en el hotel "Centrocoop" de la ciudad de Huaraz, representantes de la Comunidad Campesina Llactun-Aija y representantes del Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Cultura; a fin de suscribir el Acta de Consulta de la Etapa de Dialogo del proceso de Consulta Previa del proyecto de exploración minera La Merced. Tras la etapa de diálogo intercultural se llegaron a los siguientes acuerdos: La Comunidad Campesina Llactun-Aija, señala que está de acuerdo con la medida administrativa para el inicio de la exploración minera La Merced. Señalan que el Estado debe cumplir con el control, supervisión y fiscalización de la exploración minera; que la empresa minera debe brindar trabajo a los miembros y socios de la Comunidad Campesina; y, que la empresa minera debe cumplir con todas las actividades que realice para la exploración y no dejar ningún residuo.
- 4.24. Al respecto, de conformidad con el numeral 19.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa aprobado por D.S. N° 001-2012-MC, *"acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito y firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital".*
- 4.25. En virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, mediante Memorando N° 0358-2016/MEM-DGAAM de fecha 27 de junio de 2016., hace llegar el Informe Final de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración La Merced N° 562-2016—MEM-DGAAM-PCM-EXPLOR-LA-MERCED-DNAM-DGAM, que en el numeral 6.2 del informe se precisa que las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactún Aija expresan estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED.
- 4.26. Asimismo, dicho informe concluye que la implementación del proceso de consulta se realizó en cumplimiento de la Ley N° 29785 y su Reglamento el



Derecho Supremo N° 001-2012-MC y en cumplimiento de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso, que el proceso de consulta previa ha sido ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar y que el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced ha culminado, en concordancia con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

- 4.27. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, procede emitir la Resolución Directoral que autoriza a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, el inicio de actividades de exploración del proyecto La Merced, debiendo tenerse en cuenta en relación a los acuerdos que corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, fiscalizar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales asumidos por la empresa minera, por lo que el presente informe y la resolución directoral que autoriza el inicio de las actividades de exploración, será remitido a dichas entidades a efecto del cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta previa, así como a las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija y a la Dirección de Promoción Minera del MINEM, este último, en virtud del acuerdo adoptado de que el Estado siga capacitando a las Comunidades Campesinas referidas, pudiendo concretarse mediante pasantía y replica minera.

## 5. CONCLUSIONES:

- 5.1 **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM, para la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "La Merced" – Fase 1.
- 5.2 **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial, al contar con la correspondiente autorización, conforme a las coordenadas UTM WGS 84 y/o PSAD 56 que se detallan en dichas autorizaciones. Asimismo, la administrada ha cumplido con presentar la documentación señalada en el numeral 3.1, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1. del artículo 5 de dicha norma.
- 5.3 Sobre el procedimiento de CONSULTA PREVIA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros ha precisado que las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactún - Aija expresan estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED; en consecuencia, debe emitirse la correspondiente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

## **6. RECOMENDACIONES:**

- 6.1 Autorizar a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, el inicio de actividades de exploración del Proyecto "La Merced", respecto del área de actividad señalada en el numeral 3.1 del presente informe, ubicado en los distritos de Huacllan y Aija, provincia de Aija y departamento de Ancash.
- 6.2 Remitir copia del presente informe y de la resolución respectiva a la Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.
- 6.3 En cumplimiento de la recomendación indicada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros debe comunicarse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para el cumplimiento de su rol de supervisor y fiscalizador en relación a los compromisos ambientales y sociales de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., teniendo en consideración que es el OEFA quien deberá mantener informada a las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llantun-Aija de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales por parte de Minera Barrick Misquichilca S.A.
- 6.4 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos, durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.

Lima, 08 AGO. 2016

Ing. Jesús Raúl Cabrera Usca  
CIP Nº 36661

08 AGO. 2016  
Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. NOTIFIQUESE a la empresa **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, para su conocimiento. REMÍTASE copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA  
DIRECTOR

DIRECCIÓN TÉCNICA MINERA  
[www.minecm.gob.pe](http://www.minecm.gob.pe)

Ay. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minecm.gob.pe](mailto:webmaster@minecm.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Trascripto a:

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.  
Av. Manuel Olguín N° 375 – Piso 11  
SURCO – LIMA 33.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN  
Bernardo Monteagudo N° 222  
MAGDALENA DEL MAR – LIMA 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA  
Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro – Lima 27.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL  
Av. Salaverry N° 655 – 5<sup>o</sup> Piso  
Jesús María - Lima 11.-

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION:	602093	REFERENCIA:2527243
DOCUMENTO:	DTM	ResDIREC-0212-2016/MEM-DGM Y EL INF 082-2016-MEM/DGM/DTM/EX
INTERESADO:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL	
REPRESENTANTE:		
DIRECCION DEST:	AV. SALAVERRY 655	Ref. ( PISO 2 - MINISTERIO DE TRABAJO )
UBIGEO:	JESUS MARIA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ	

CONCESIÓN N° 1004-95  
ENVIADO:09/08/2016 16:23  
09/AGO/2016  
MINISTERIO DE  
ENERGIA Y MINAS

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION:	602092	REFERENCIA:2527243
DOCUMENTO:	DTM	ResDIREC-0212-2016/MEM-DGM Y EL INF 082-2016-MEM/DGM/DTM/EX
INTERESADO:	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	
REPRESENTANTE:		
DIRECCION DEST:	AV. REPUBLICA DE PANAMA 3542	---
UBIGEO:	SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ	

CONCESIÓN N° 1004-95  
ENVIADO:09/08/2016 16:23  
09/AGO/2016  
MINISTERIO DE  
ENERGIA Y MINAS

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION:	602091	REFERENCIA:2527243
DOCUMENTO:	DTM	ResDIREC-0212-2016/MEM-DGM Y EL INF 082-2016-MEM/DGM/DTM/EX
INTERESADO:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	
REPRESENTANTE:		
DIRECCION DEST:	JR. BERNARDO MONTEAGUDO 222	---
UBIGEO:	MAGDALENA DEL MAR LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ	

CONCESIÓN N° 1004-95  
ENVIADO:09/08/2016 16:23  
09/AGO/2016  
MINISTERIO DE  
ENERGIA Y MINAS



ANEXO 11

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Directoral*

Nº 0212-2016-MEM/DGM

Lima, - 8 AGO. 2016

VISTO, el Informe N° 082 -2016-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2527243 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto minero "La Merced"-Fase 1 de MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., ubicado los distritos de Huacllan y Aija, provincia de Aija y departamento de Ancash.

**CONSIDERANDO:**

Que, MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. ha solicitado mediante Escrito N° 2527243 de fecha 14 de agosto de 2015, la autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración minera "La Merced", que se desarrollará en las concesiones mineras: LIBELULA 2 y LIBELULA 14;

Que, MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., mediante escrito N° 2566984 del 06 de enero de 2016, solicita la modificación de su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración, a efecto que la misma sea por una primera fase para la realización de 9 sondajes iniciales;

Que, el expediente presentado por MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, el Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial correspondiente a la Fase 1 presentando la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de una Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM, mediante Constancia de Aprobación N° 018-2015-MEM/DGAAM de fecha 13 de julio de 2015 del proyecto de exploración minera "La Merced" de MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros cumplió con implementar el proceso de consulta correspondiente a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero La Merced;



Que, mediante Acta de fecha 11 de junio de 2016, la misma que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa, debe ser tomada como Acta de Consulta Previa, la comunidad campesina de Quilla Ayllu, señaló estar de acuerdo con la medida administrativa siempre y cuando, el Estado cumpla con supervisar las actividades de exploración del proyecto La Merced; la empresa emplee mano de obra de la Comunidad de acuerdo al convenio suscrito; la empresa cumpla con su responsabilidad ambiental y social que consta en su DIA; la empresa realice visitas guiadas conjuntamente con la Comunidad para supervisar el proyecto de exploración La Merced; y, la empresa apoye con capacitar a los comuneros para realizar el monitoreo por los comuneros;

Con fecha 14 de junio de 2016, se reunieron los representantes de la Comunidad Campesina Llactun-Aija y representantes del Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Cultura; a fin de suscribir el Acta de Consulta del proceso de Consulta Previa del proyecto de exploración minera La Merced. Tras la etapa de diálogo intercultural se llegaron a los siguientes acuerdos: La Comunidad Campesina Llactun-Aija, señala que está de acuerdo con la medida administrativa para el inicio de la exploración minera La Merced. Asimismo, señalan que el Estado debe cumplir con el control, supervisión y fiscalización de la exploración minera; que la empresa minera debe brindar trabajo a los miembros y socios de la Comunidad Campesina; y, que la empresa minera debe cumplir con todas las actividades que realice para la exploración y no dejar ningún residuo;

Que, respecto al procedimiento de consulta previa, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en el numeral 6.2 del Informe Final de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración La Merced N° 562-2016—MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-LA-MERCED-DNAM-DGAM, ha precisado que las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactún Aija expresan estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice el inicio de las actividades de exploración minera LA MERCED;

Que, en el numeral 6.2 del Informe Final de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración La Merced, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros ha recomendado comunicar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para el cumplimiento de su rol de supervisión y fiscalización en relación a los compromisos ambientales y sociales de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., teniendo en consideración que es el OEFA quien deberá mantener informada a las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llantun–Aija de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales por parte de Minera Barrick Misquichilca S.A.

Que, a efecto del cumplimiento de dichos acuerdos debe remitirse copia de la presente resolución a las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llantun–Aija, al Ministerio de Cultura, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el inicio de actividades mineras de exploración a favor de **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, en el Proyecto Minero “La Merced” Fase 1, ubicado los distritos de Huacllan y Aija, provincia de Aija y departamento de Ancash, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la certificación ambiental aprobadas para el referido proyecto.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 0212-2016-MEM/DGM

- 8 AGO. 2016

## UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS (FASE 1) Coordenadas WGS84 – Zona 18S

ORDEN	PLATAFORMA	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	Plataforma N° 1	205,971.00	8,921,700.00
2	Plataforma N° 2	206,170.00	8,921,300.00
3	Plataforma N° 6	205,932.00	8,921,300.00
4	Plataforma N° 7	205,734.00	8,922,026.00
5	Plataforma N° 8	205,859.00	8,921,900.00
6	Plataforma N° 13	206,058.00	8,921,500.00
7	Plataforma N° 15	206,558.00	8,920,986.00
8	Plataforma N° 17	206,007.00	8,921,191.00
9	Plataforma N° 18	206,645.00	8,920,700.00

ARTÍCULO 2º.- Transcríbase la presente resolución, a las Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llantun-Aija, al Ministerio de Cultura, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Marcos Villegas Aguilar  
Director General de Minería

## RETIRO PERSONAL

SALIDA: 602090 REFERENCIA: 2527243  
INTERESADO: MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.  
REPRESENTANTE: PAOLA SILVA YAÑEZ FECHA  
DOCUMENTO: DTM ResDirec-0212-2016/MEM-DGM Y EL INF 082-2016-MEM/DGM/DTM/EX  
DESTINO: AV. MANUEL OLGUIN 375 URB. LOS GRANADOS Ref. PISO 11  
UBIGEO: SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ 09/08/2016 11:27  
APELLIDOS Y NOMBRES: SILVA YAÑEZ PAOLA LILIANA  
DOC. IDENTIDAD: 42810285 RECIBI CONFORME: \_\_\_\_\_  
*Paola Silva - P*